

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF-015/05, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RELACIONADO CON EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO CENTRAL, BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil seis.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número DIC/CRAF-015/05, de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, relacionado con el informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, y

RESULTANDO

I.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

II.- El Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil dos aprobó por acuerdo CG/AC-046/02, el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

III.- Con fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, el Consejo General de este Instituto, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de esa fecha, a través de las resoluciones identificadas con los números R-DCRAF-001/03, R-DCRAF-002/03, R-DCRAF-003/03, R-DCRAF-004/03, R-DCRAF-005/03, R-DCRAF-006/03, R-DCRAF-007/03, R-DCRAF-008/03 y R-DCRAF-009/03, relativas a las controversias derivadas de los dictámenes emitidos por la Comisión Revisora Permanente de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos, fijó el criterio a través del cual conceptualizó el objeto que persigue la fiscalización del

financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad, con la finalidad de contar con un parámetro objetivo que permitiera determinar si las observaciones planteadas por dicha Comisión Revisora eran contrarias o no al mismo.

IV.- En sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-015/03, por el que estableció el criterio de interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

V.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó diversas reformas al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, mediante acuerdo identificado con el número CG/AC-36/04.

Como consecuencia de las reformas aludidas con antelación, el artículo 2 fracción IX del citado Reglamento establece que se entenderá por Comisión Revisora, a la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos y/o Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento a los partidos políticos.

VI.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro aprobó el acuerdo CG/AC-052/04, por el que determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral y determinó los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos.

VII.- Con fecha treinta de junio de dos mil cuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-050/04, el Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

VIII.- Por acuerdo CG/AC-064/04 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, este Órgano Central efectuó diversas modificaciones al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

IX.- En sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo CG/AC-131/04 adiciones al Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

X.- La Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos el día siete de noviembre de dos mil cinco, en sesión ordinaria iniciada en fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco y concluida el día siete de noviembre del mismo año aprobó el dictamen número DIC/CRAF-015/05, relativo al informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación,

correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

“... **PRIMERO.-** Esta Comisión Revisora es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos 1 y 2, de este dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe anual presentado por el **Partido de la Revolución Democrática**, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto por el punto considerativo número 6 del presente instrumento.

TERCERO.- *La Comisión Revisora determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el **Partido de la Revolución Democrática**, bajo los rubros de actividades ordinarias y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 julio al 31 de diciembre de 2004; si existen errores o irregularidades, en términos del considerando número 9 del presente dictamen.*

CUARTO.- Se faculta al Consejero Presidente de esta Comisión Revisora, para presentar este dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los considerandos números 10 y 11 del propio instrumento ... “

XI.- Con fecha siete de noviembre de dos mil cinco, mediante memorandum número IEE/CRAF-116/05, el Presidente de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, Consejero José Manuel Rodoreda Artasánchez remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado el dictamen materia de este fallo.

XII.- Mediante memorandum número IEE/PRE/1219/05, de fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado recibió el dictamen original número DIC/CRAF-015/05 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, relativo al informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

XIII.- Mediante memorandum número IEE/PRE/1219/05, de fecha ocho de noviembre de dos mil cinco, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado recibió el dictamen original número DIC/CRAF-015/05 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, relativo al informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación, correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

XIV.- Con fecha quince de diciembre de dos mil cinco, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado dio vista mediante oficio número IEE/SG-912/05, al representante del Partido de la Revolución Democrática, del

<<... dictamen de la Comisión Revisora, en relación con el informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro ...>>, con la finalidad de que en el término de diez días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a su interés conviniera, aportando las pruebas necesarias para acreditar su dicho, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendría contestado el mencionado dictamen en sentido negativo.

XV.- Con fecha doce de enero de dos mil seis, el Partido de la Revolución Democrática por conducto del Licenciado José Hugo Salvador Aguilar Díaz presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, un escrito sin número de referencia, por el que dio contestación al dictamen materia de este fallo, estableciendo en dicho escrito textualmente lo siguiente:

<<... Por medio del presente escrito, con fundamento en los Artículos 51, 53 y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, (sic) con la representación que ostento, y atento al requerimiento hecho a mi partido mediante el Oficio Número IEE/SG-912/05, de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, notificado a mi partido el día quince de diciembre de dos mil cinco, suscrito por el Secretario General de este Instituto Electoral, por el que se notifica el Dictamen número DIC/CRAF-015/05 emitido por la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos, vengo a contestar en tiempo y forma dicho Dictamen, respecto a los errores o irregularidades observados al informe anual de mi partido para el sostenimiento de actividades ordinarias y el acceso a los medios de comunicación, del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, haciéndolo en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1

1.- Con relación a la Observación 1, misma que a la letra dice: “Se determina que al cierre del ejercicio correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, el partido político presentó en su contabilidad saldos positivos en la cuenta contable “CUENTAS POR COBRAR” por un importe de \$265,163.62 (doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 62/100 M.N.) cuya antigüedad es anterior al ejercicio de revisión... “, he de señalar que, en efecto se presentan dichos saldos positivos, mismos que a través de este ocurso presento la comprobación necesaria, así como la justificación de dichas erogaciones, anexando las facturas y recibo de honorarios, por las siguientes cantidades, respectivamente:.....

- a) Factura Número 131, por \$59,726.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que ampara los siguientes gastos por comprobar: Javier Cahuich González, \$10,000.00 (diez mil pesos), Eduardo Flores Ponce \$11,226.00 (once mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), Rosalía Fuentes Lobato \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Miguel Ángel Garzón Gil \$33,500.00 (treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.).
- b) Factura Número 134, por \$169,867.77 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.), que ampara la misma cantidad a comprobar de Miguel Ángel Sirvan López .
- c) Recibo de honorarios número 018 por \$35,278.00 (treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que ampara los siguientes gastos a comprobar: Roxana Luna Portillo \$15,278.00 (quince mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y Jannel Rodríguez Calleja \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cantidades que hacen un total de \$264,871.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.) que fueron entregadas a los compañeros y en los montos antes mencionados y precisados, para pagar cursos y talleres de capacitación orgánica y formación política y formación política e ideológica dirigidas a los comités municipales de mi partido, tal y como se demuestra con los Acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal de mi partido en Puebla emitidos con fecha doce de septiembre de dos mil tres, que anexo a este escrito, donde se mandata la realización de dichos cursos y talleres, se nombran como responsables a los compañeros señalados en la Observación in (sic) comento, así como las fechas de realización de los mismos.

Por lo que hace a la cantidad restante de dicha observación, por un monto de \$291.85 (doscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.), la misma ha sido ingresada a la cuenta bancaria de mi partido número 0134441273 de la institución BBVA BACOMER, toda vez que trata de un gasto por cobrar, como lo demuestro con el comprobante de depósito de fecha once de enero de dos mil seis.

Finalmente, he de señalar que una vez que sea considerada como solventada la observación que con este escrito se contesta, mi partido hará los movimientos conducentes en su sistema contable, el cual será reportado a este Instituto Electoral en su próximo informe financiero anual.

OBSERVACIÓN 2

2.- Con relación a la Observación 2 que a la letra dice “El Partido de la Revolución Democrática presenta en las pólizas de egresos 961,962 y 965 correspondientes al mes de octubre, las facturas 5370, 1857, y C7521 que amparan erogaciones de \$84,525.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), \$76,590.00 (Setenta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), \$39,336.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de radio (spots) respectivamente, las cuales fueron efectuadas mediante la cuenta 134441273 de la Institución Bancaria Bancomer, el Instituto Político informó a esta Dirección, mediante escrito CEE/PUE/FINANZAS/036/04 de fecha 15 de julio de 2004, que sería utilizada para el manejo de sus recursos bajo el rubro de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. En este sentido, se determina que dichos gastos se consideran como no pertenecientes al rubro de actividades ordinarias permanentes. Asimismo, se señala que las hojas membretadas de sus proveedores, en donde se anexa relación pormenorizada de los datos necesarios para comprobar egresos efectuados, no contienen los textos de los mensajes transmitidos”, he de señalar que: **primero**, las transmisiones hechas por las radiodifusoras que emiten las facturas antes señaladas, sí corresponden a gastos por actividades ordinarias permanentes, toda vez que se trató de una campaña de afiliación promovida por mi partido para fortalecer su estructura interna, siendo una actividad enmarcada en lo previsto por los Artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, 3 fracción III de la Constitución Local y 28 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado (sic) es decir, definidos en dichos preceptos los partidos políticos como **organizaciones de ciudadanos**, una de sus atribuciones es la de hacer campañas de afiliación en cualquier momento, que los fortalezcan y estén en mejores condiciones de cumplir con los fines de participación democrática, de representación nacional y/o estatal y de acceso al poder público, lo que desde luego **es una actividad ordinaria permanente** sujeta solo a los tiempos y condiciones que fije y con que cuente el propio partido político, situación que fue acordada por el Comité Ejecutivo Estatal de mi partido con fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, tal como lo demuestro con la copia certificada de los resolutivos que anexo a este escrito y que en su Resolutivo Segundo, a la letra dice: “SEGUNDO.-El Comité Ejecutivo Estatal y los comités ejecutivos municipales iniciarán una campaña de afiliación del 1 de septiembre del 2004 al 15 de febrero del 2005, en tanto no se emita para el 2005 la convocatoria para renovar a las direcciones nacional, estatales y municipales, debiendo coordinar dicha campaña el propio Comité Ejecutivo Estatal”; **segundo**, me permito anexar también a este escrito, en hojas membretadas de los referidos proveedores, los textos de los mensajes transmitidos que son: “Afílate al P.R.D., únete a la democracia y hagamos juntos el auténtico cambio social para México. acude a las oficinas del comité municipal en tu municipio. P.R.D., el partido de la esperanza y el cambio”, los cuales hacen alusión a la campaña de afiliación antes mencionada; **tercero**, como puede apreciarse en dichos resolutivos y hojas membretadas, los mensajes transmitidos se refieren a la campaña de afiliación mencionada como actividad ordinaria permanente, pues solo se hace un llamado a la ciudadanía en general para afiliarse al partido que represento como una forma de fortalecer y acrecentar a mi partido.

En función de lo anterior, solicito se tenga por solventada en los términos asentados la observación 2, toda vez que se trató de una erogación para una actividad ordinaria permanente, y se anexa el texto de los mensajes transmitidos.

OBSERVACIÓN 3

3.- Con relación a la Observación 3, que a la letra dice: “Se determina al Partido de la Revolución Democrática un importe de \$918,488.34 (Novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas, misma que se detalla en el anexo 2”, he de señalar lo siguiente:

a). Respecto a las observaciones 14 a 273 del Anexo 2 que se menciona, por un monto de \$565,994.14 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 14/100 M.N.), sobre errores en el cálculo del impuesto sobre productos del trabajo, dichos errores han sido corregidos en un nuevo cálculo, tal y como se demuestra en la Hoja de Trabajo que se anexa a este escrito, misma que contiene por cantidades iguales lo siguiente: base del impuesto, I.S.R. conforme a tarifa, subsidio e Impuesto Sobre Producto del Trabajo, así como el resumen de todos los trabajadores a quienes se les retuvo dicho impuesto con la cantidad final del I.S.P.T., **por lo que una vez que se considere como solventada esta parte de la Observación que se contesta, mi partido hará los movimientos contables conducentes los que se reportarán a este Instituto Electoral en el próximo informe financiero anual.**

b). Respecto a las observaciones 275, 276 y 277, por un monto total de \$200,451.90 (Doscientos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 90/100 M.N.), se trata de las facturas mencionadas en la Observación 2 del Dictamen que se contesta con este escrito, es decir, las mencionadas facturas comprueban gastos efectuados por las radiodifusoras que emiten dichas facturas, los cuales, como ha quedado señalado en la contestación de dicha Observación 2, se trató de una campaña de afiliación correspondiente a una actividad ordinaria permanente de mi partido y se agregan los textos de los mensajes, por lo que solicito se tenga por solventada esta parte de la Observación que se contesta en los términos de o asentado en la contestación a la Observación 2 hecha en este escrito.

c). En cuanto a las observaciones 1 a 13 y 274, por un monto total de \$1,907.50 (mil novecientos siete pesos 50/100 m.n.), dichos gastos, al no ser comprobados adecuadamente, mi partido requirió a las personas a quienes se les entregaron las cantidades que se mencionan en dichas facturas, a que reintegraran tales montos, los cuales han sido depositados en conjunto en la cuenta bancaria de mi partido número 0134441273, de la institución bancaria BBVA Bancomer, como se

demuestra con el comprobante de depósito de fecha doce de enero de dos mil seis, solicitando se tengan por solventadas las observaciones referidas en este inciso, **señalando que una vez que sean consideradas como solventadas estas observaciones se hará el movimiento contable conducente en las finanzas de mi partido, de lo cual se enterará a este Instituto Electoral en su próximo informe financiero.**

d). Con relación a la observación 278, donde se requiere el texto de los mensajes transmitidos a través de la empresa Televisa, me permito solicitar se conceda a mi partido un plazo para cumplimentar adecuadamente dicha observación, ya que la empresa transmisora desde la contratación misma de sus servicios, no proporciono a mi partido en sus hojas membretadas la información requerida, por lo que mi partido ha solicitado dicha información sin que se haya tenido contestación oportuna de ello, como lo demuestro con el acuse de recibido de dicha solicitud que anexo a este escrito.

Por las consideraciones hechas anteriormente, solicito a este Instituto se tenga por solventada la Observación 3, que contiene a su vez las observaciones parciales del 1 al 278 que se contienen en el anexo dos del dictamen que se contesta.

P R U E B A S

Para demostrar lo afirmado en las contestaciones de las Observaciones formuladas, hechas anteriormente, ofrezco las siguientes pruebas, mismas que se anexan a este escrito:

1.- LA DOCUMENTAL, consisten en:

- a) La copia certificada de los Acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal de mi partido de fecha doce de septiembre de dos mil tres.
- b) La factura original número 131, que ampara la cantidad de \$59,726.00 (cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), de fecha (sic)
- c) La factura original número 134, que ampara la cantidad de \$169,867.77 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.) de fecha (sic)
- d) El recibo de honorarios original número 018, que ampara la cantidad de \$35,278.00 (treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de fecha (sic)
- e) El formato de depósito bancario de fecha once de enero de dos mil seis, expedido por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER por la cantidad de \$291.85 (doscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.) ingresada a la cuenta 013441273 de mi partido.

Documentos que demuestran lo contestado en la Observación 1 del Dictamen que se responde con este escrito.

2.- LA DOCUMENTAL, consistente en:

- a) La copia certificada de los resolutivos del Comité Ejecutivo Estatal de mi partido de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro.
- b) El escrito de la empresa Difusoras Unidas Independientes, S.A., de fecha doce de enero de dos mil seis.
- c) El escrito de la empresa GRC Publicidad, S.A. de C.V. de fecha doce de enero de dos mil seis.
- d) El escrito de Radio Cadena Nacional S. A. de C.V. de fecha doce de enero de dos mil seis.

Documentos que demuestran lo afirmado en la contestación a la observación 2 del Dictamen que con este escrito se responde.

3.- LA DOCUMENTAL, consistente en:

- a) Las hojas de trabajo del nuevo cálculo a los impuestos sobre productos del trabajo retenidos a los trabajadores de mi partido.
- b) El comprobante de depósito bancario emitido por BBVA BANCOMER, de fecha doce de enero de dos mil seis, por la cantidad de \$1,907.50 (mil novecientos siete pesos 50/100 m.n.)
- c) El acuse de recibido original de fecha doce de enero de dos mil seis dirigido al Lic. Fernando Alvarez Teja, Coordinador de Ventas de Televisa Puebla.
- d) Las documentales aportadas para demostrar la observación dos que se contesta en este escrito, por referirse dicha observación a las mismas facturas de las observaciones parciales 275,276 y 277 del anexo 2.

Documentos que sirven para demostrar lo contestado en la Observación 3 del Dictamen que aquí se responde.

4.- LA INSTRUMENTAL de actuaciones en todo lo que favorezca al partido que represento.

5.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca al partido que represento.

Por lo expuesto y fundado,

AL CONSEJO GENERAL, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos de este escrito, en el presente procedimiento de revisión del informe anual sobre gastos ordinarios permanentes de mi partido y respecto a las observaciones formuladas al mismo por la Comisión Revisora dentro del Dictamen DIC/CRAF-015/05.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas las pruebas aquí aportadas, por solicitado el plazo señalado en la contestación a la observación 3, y por solventadas las observaciones que así se solicitan ...>>

XVI.- Con fecha diecisiete de enero de dos mil seis, mediante memorandum número IEE/SG-025/06, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral su colaboración para el análisis de la contestación que ha quedado transcrita en el punto que antecede, remitiendo para tal efecto copia simple de la contestación en comento y sus respectivos anexos.

XVII.- Con fecha siete de febrero de dos mil seis, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió mediante memorandum número IEE/DPPM-0051/06 el resultado del análisis que se efectuó a la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática en contestación a las irregularidades que había detectado la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos en su informe de anual correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

XVIII.- Con fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, el Ciudadano José Hugo Salvador Aguilar Díaz, representante del Partido de la Revolución Democrática presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado el oficio número E 34/06-01, por el que manifestó lo que a continuación se transcribe:

<<... EN RELACIÓN AL OFICIO NÚMERO IEE/SG-912/05 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005, NOTIFICADO A ESTE PARTIDO POLÍTICO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2005, POR EL QUE SE NOTIFICA EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF-015/05 EMITIDO POR LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS ERRORES O IRREGULARIDADES OBSERVADAS AL INFORME ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 LE COMUNICO LO SIGUIENTE:

1.- EN EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SE CORRIERON LOS ASIENTOS CONTABLES A EFECTO DE SOLVENTAR DEBIDAMENTE LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA DE SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, PARA TAL EFECTO DE (SIC) REALIZARON LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS:

A) SE CARGO A LA CUENTA DE GASTOS DE OPERACIÓN LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

B) SE CONTABILIZÓ LA CONCELACIÓN (SIC) DEL ASIENTO CONTABLE EN EL QUE POR ERROR SE REGISTRO EN LA CUENTA DE GASTO ORDINARIO LA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE TRANSMISIONES (SIC) EN RADIODIFUSORAS.

C) SE HIZO EL ASIENTO CONTABLE A EFECTO DE REGISTRAR EL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, EL CUAL HABÍA SIDO CALCULADO DE MANERA INCORRECTA.

2.- CON RESPECTO A LA CUENTA DE ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE CORRIÓ EL ASIENTO CONTABLE A EFETO (SIC) DE REGISTRAR LA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE TRANSMICIÓN (SIC) DE RADIODIFUSORAS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CON RELACIÓN A LOS ASIENTOS CONTABLES QUE SE CORRIERON EN EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LA FISCALIZACIÓN PODRÁ HACERSE CUANDO SE HAGA ENTREGA DEL INFORME TRIMESTRAL DEL PERIODO ENERO-MARZO DE 2006.

TAMBIÉN ANEXO AL PRESENTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE FIRMARON PARA LLEVAR A CABO CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN, DICHS CONTRATOS NO HABIAN SIDO PRESENTADOS EN VIRTUD DE QUE HASTA APENAS SE LOCALIZARON EN NUESTROS ARCHIVOS ...>>

Asimismo, presentó el escrito sin número de referencia, que denominó ALCANCE A ESCRITO, por el cual manifestó lo que a continuación se transcribe:

<<... **José Hugo Salvador Aguilar Díaz**, en mi carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, personalidad que tengo debidamente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, comparezco para exponer:

PRIMERO.- por medio del presente y en alcance, al escrito de fecha 10 de marzo del año en curso en el que la Dra., MARIA ELENA CRUZ GUTIERREZ, presidenta del instituto político que represento, le solicita su intervención ante las empresas televisoras, TV Azteca y Televisa respectivamente con el objeto de obtener la información necesaria para poder solventar las observaciones realizadas al informe de gasto de campaña, del proceso electoral ordinario 2004 hechas a nuestro partido.

SEGUNDO.- Que el Instituto Político que represento, esta comprometido con la fomentación de una cultura política de rendición de cuentas de manera, clara y transparente en el manejo y administración de los recursos que por concepto de prerrogativas obtienen los partidos.

TERCERO.- Le solicitamos al Consejo General que revise y valore de manera exhaustiva, las documentales que estamos aportando de manera superveniente, con respecto de las observaciones hechas a los informes justificatorios que presento el Partido de la Revolución Democrática, en los rubros de gasto ordinario y acceso a medios de comunicación y gastos de campaña del ejercicio 2004, mismas que no fueron presentadas en el momento procesal oportuno, por no disponer de ellas hasta este momento.

Por lo anteriormente expuesto atentamente le solicito Consejero Presidente:

UNICO.- Que con el objeto de que el principio de certeza y de seguridad jurídica prevalezca a favor del instituto político que represento. Estoy solicitando que la revisión y valoración que le recaiga al escrito de mérito, forme parte de los expedientes correspondientes a las resoluciones que en relación con los dictámenes antes mencionados resolverá y aprobará el Consejo General ...>>

XIX.- Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General del Organismo el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos que por concepto de financiamiento reciban, así como de la presentación de los informes justificatorios de su aplicación, de conformidad a las modalidades que al efecto determine el Consejo General.

En ese sentido, el diverso 52 del Código de la materia estipula que el Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las

aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de campaña que se establezcan para cada elección.

Por su parte el artículo 52 bis del Código Comicial establece las reglas que deben atender los partidos políticos, para rendir ante la comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Resulta propicio destacar, que el dispositivo legal referido en el párrafo que precede, en su apartado A fracción II, señala que se reportarán los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Esto sin perjuicio de que los partidos políticos estén obligados a presentar informes trimestrales en los que se deberá entregar la documentación justificatoria de ese periodo, en los términos y formas que se indiquen en el respectivo reglamento que para ello emita el Consejo General.

En esa virtud, a fin de establecer los términos y formas en que los partidos políticos habrán de reportar los ingresos recibidos y los gastos que hayan realizado, este Consejo General emitió el Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el cual fija las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos, con que cuenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos; los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación del dictamen sobre el origen, monto y destino de los recursos que realice la Comisión; así como la colaboración que prestará la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora en el período de fiscalización.

Cabe destacar en este apartado, que según lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 17 y 18 de esa normatividad, por única vez, el primer ejercicio que reportarán los partidos políticos bajo las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento respecto al informe anual corresponderá al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, adecuándose en la parte conducente los plazos que señale ese Reglamento.

Es pertinente señalar, que otra de las obligaciones que debe cumplir la Comisión Revisora de este Instituto, es la que se indica el artículo 53 primer párrafo del Código Comicial, la cual consiste en que dicho órgano auxiliar de revisión entere al Consejo General de este Organismo de las irregularidades que determine como resultado de la fiscalización que realice a los informes

justificatorios que presenten los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para que el Órgano Central en cita, respetando la garantía de audiencia del partido político de que se trate, determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

En tal virtud, a fin de que este Órgano Superior de Dirección respete la garantía de audiencia de los partidos políticos a los que la Comisión Revisora les haya determinado irregularidades en sus informes justificatorios, se instituyó el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

2.- Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver la presente controversia derivada del dictamen número DIC/CRAF-015/05 de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, en términos de lo previsto por los artículos 53 párrafo primero y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el numeral 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios.

3.- Que, en atención a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I y IV, y 80 fracción IV del Código de la materia y 3 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería del Ciudadano José Hugo Salvador Aguilar Díaz como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, para actuar en el presente asunto, toda vez que en el archivo de este Organismo Electoral obra el documento que lo acredita ante este Órgano Superior de Dirección con tal carácter.

4.- Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apearse todas las resoluciones emitidas por las autoridades electorales tal y como lo establece la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: “PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.”, este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado considera propicio establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando conducente estudiar en primer lugar el dictamen elaborado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, junto con sus anexos,

así como los demás elementos que se integraron el expediente y que se relacionan con la revisión del informe justificatorio presentado; posteriormente se analizará la contestación que el partido político observado haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido, a fin de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente y contar con los elementos suficientes que permitan determinar con certeza y objetividad si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- B. Proceso administrativo para la resolución de controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios;
- C. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, respecto al objeto que persigue la fiscalización del financiamiento otorgado a los partidos políticos en la Entidad;
- D. El criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil tres, relativo a la interpretación del artículo 48 fracción II incisos a) y c) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y
- E. El Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado;

Con base en el entorno legal que ha quedado referido con antelación, y en virtud de que la Comisión Revisora determinó que el informe justificatorio rendido por parte del Partido de la Revolución Democrática, bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, presentaba diversas irregularidades, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado, con el objeto de determinar la procedencia de dichas irregularidades se avocará al análisis de las mismas; resultando propicio a continuación transcribir las consideraciones que al respecto emitió dicho órgano auxiliar:

<<... Sobre este último punto, previo análisis de la documentación correspondiente al informe anual presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación y del cotejo y verificación de la documentación exhibida como soporte documental, esta Comisión Revisora estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos recibidos por el instituto político que se dictamina, correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, salvo las irregularidades que se advierten en los anexos identificados como: **Anexo 1 y Anexo 2**, los cuales corren agregados al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes ...>>

En relación con lo anterior, conviene señalar ahora las argumentaciones que vertió al respecto el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante plenamente reconocido, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el ejercicio de su derecho de audiencia, a cada una de las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos.

Por lo que hace a la observación identificada con el número 1 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, la cual versó sobre <<... se determina que al cierre del ejercicio correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, el Partido Político presentó en su contabilidad saldos positivos en la cuenta contable “CUENTAS POR COBRAR” por un importe de \$265,163.62 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 62/100 m.n.) cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión ...>> la cual según la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos quebranta lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y los acuerdos 04/CRAF/13/04/04 y 01/CRAF/17/08/14 de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes del financiamiento a los partidos políticos, emitidos en sesiones ordinarias de fechas veintinueve de marzo de dos mil cuatro y veinte de agosto de dos mil cuatro respectivamente, el representante del Partido de la Revolución Democrática argumentó lo siguiente:

<<... he de señalar que, en efecto se presentan dichos saldos positivos, mismos que a través de este curso presento la comprobación necesaria, así como la justificación de dichas erogaciones, anexando las facturas y recibo de honorarios, por las siguientes cantidades, respectivamente:.....

- a) Factura Número 131, por \$59,726.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que ampara los siguientes gastos por comprobar: Javier Cahuich González, \$10,000.00 (diez mil pesos), Eduardo Flores Ponce \$11,226.00 (once mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), Rosalía Fuentes Lobato \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y Miguel Ángel Garzón Gil \$33,500.00 (treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.).
- b) Factura Número 134, por \$169,867.77 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 77/100 M.N.), que ampara la misma cantidad a comprobar de Miguel Ángel Sirvan López .
- c) Recibo de honorarios número 018 por \$35,278.00 (treinta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que ampara los siguientes gastos a comprobar: Roxana Luna Portillo \$15,278.00 (quince mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y Jannel Rodríguez Calleja \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cantidades que hacen un total de \$264,871.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 77/100 M.N.) que fueron entregadas a los compañeros y en los montos antes mencionados y precisados, para pagar cursos y talleres de capacitación orgánica y formación política y formación política e ideológica dirigidas a los comités municipales de mi partido, tal y como se demuestra con los Acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal de mi partido en Puebla emitidos con fecha doce de septiembre de dos mil tres, que anexo a este escrito, donde se mandata la realización de dichos cursos y talleres, se nombran como responsables a los compañeros señalados en la Observación in (sic) comento, así como las fechas de realización de los mismos.

Por lo que hace a la cantidad restante de dicha observación, por un monto de \$291.85 (doscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.), la misma ha sido ingresada a la cuenta bancaria de mi partido número 0134441273 de la institución BBVA BACOMER, toda vez que trata de un gasto por cobrar, como lo demuestro con el comprobante de depósito de fecha once de enero de dos mil seis.

Finalmente, he de señalar que una vez que sea considerada como solventada la observación que con este escrito se contesta, mi partido hará los movimientos conducentes en su sistema contable, el cual será reportado a este Instituto Electoral en su próximo informe financiero anual ...>>

Tocante a la observación identificada con el número 2 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, la cual consistió en que <<... el Partido de la Revolución Democrática presenta en las pólizas de egresos 961, 962 y 965 correspondientes al mes de octubre, las facturas 5370, 1857 y C7521 que amparan erogaciones de \$84,525.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), \$ 76,590.00 (Setenta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) y \$39,336.90 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.) por concepto de radio (spots) respectivamente, las cuales fueron

efectuadas mediante la cuenta 134441273 de la Institución Bancaria Bancomer, la cual el Instituto Político informó a la Dirección, mediante escrito CEE/PUE/FINANZAS/036/2004 de fecha 15 de julio de 2004, que esta sería utilizada para el manejo de sus recursos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. En este sentido, se determina que dichos gastos se consideran como no pertenecientes al rubro de actividades ordinarias permanentes. Asimismo, se señala que las hojas membretadas de sus proveedores, en donde se anexa relación pormenorizada de los datos necesarios para comprobar egresos efectuados, no contienen los textos de los mensajes transmitidos ...>>, situaciones que según la apreciación de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, vulneran el contenido de los artículos 93 y 113 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado; a lo cual la representación del Partido de la Revolución Democrática expuso lo siguiente:

<<... he de señalar que: **primero**, las transmisiones hechas por las radiodifusoras que emiten las facturas antes señaladas, sí corresponden a gastos por actividades ordinarias permanentes, toda vez que se trató de una campaña de afiliación promovida por mi partido para fortalecer su estructura interna, siendo una actividad enmarcada en lo previsto por los Artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, 3 fracción III de la Constitución Local y 28 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado (sic) es decir, definidos en dichos preceptos los partidos políticos como **organizaciones de ciudadanos**, una de sus atribuciones es la de hacer campañas de afiliación en cualquier momento, que los fortalezcan y estén en mejores condiciones de cumplir con los fines de participación democrática, de representación nacional y/o estatal y de acceso al poder público, lo que desde luego **es una actividad ordinaria permanente** sujeta solo a los tiempos y condiciones que fije y con que cuente el propio partido político, situación que fue acordada por el Comité Ejecutivo Estatal de mi partido con fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, tal como lo demuestro con la copia certificada de los resolutivos que anexo a este escrito y que en su Resolutivo Segundo, a la letra dice: “SEGUNDO.-El Comité Ejecutivo Estatal y los comités ejecutivos municipales iniciarán una campaña de afiliación del 1 de septiembre del 2004 al 15 de febrero del 2005, en tanto no se emita para el 2005 la convocatoria para renovar a las direcciones nacional, estatales y municipales, debiendo coordinar dicha campaña el propio Comité Ejecutivo Estatal”; **segundo**, me permito anexar también e este escrito, en hojas membretadas de los referidos proveedores, los textos de los mensajes transmitidos que son: “Afiliate al P.R.D., únete a la democracia y hagamos juntos el auténtico cambio social para México. acude a las oficinas del comité municipal en tu municipio. P.R.D., el partido de la esperanza y el cambio”, los cuales hacen alusión a la campaña de afiliación antes mencionada; **tercero**, como puede apreciarse en dichos resolutivos y hojas membretadas, los mensajes transmitidos se refieren a la campaña de afiliación mencionada como actividad ordinaria permanente, pues solo se hace un llamado a la ciudadanía en general para afiliarse al partido que represento como una forma de fortalecer y acrecentar a mi partido.

En función de lo anterior, solicito se tenga por solventada en los términos asentados la observación 2, toda vez que se trató de una erogación para una actividad ordinaria permanente, y se anexa el texto de los mensajes transmitidos ...>>

Respecto a la observación identificada con el número 3 del Anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, la cual versó sobre <<... Se determina al Partido de la Revolución Democrática un importe de \$918,488.34 (Novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cuál presenta errores u omisiones técnicas, misma que se detalla en el Anexo 2 ...>> el Partido de la Revolución Democrática expuso lo que más adelante se narra.

Toda vez que la observación 3, del Anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, remite al Anexo 2 de dicho instrumento, a continuación se detallará cada una de las observaciones en mérito.

Concerniente a las observaciones identificadas con los números 1, 2 y 3 del Anexo 2 que corre agregado al dictamen materia del presente fallo, las cuales se emitieron por diversos comprobantes que se aportaron por el rubro de **consumo de alimentos** los cuales presentan errores u omisiones, como lo son la no

contención del RFC del partido político en uno de los comprobantes; porque los artículos que ampara el soporte documental no son básicos para el desarrollo de las actividades del partido (cigarros viceroy) y porque uno de los comprobantes presenta fecha de emisión del veintiséis de agosto de dos mil cuatro y la fecha de caducidad expiró en febrero de dos mil cuatro, situaciones que según la Comisión Revisora quebrantaron las disposiciones contenidas en los artículos 34 y 95 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, el representante del Partido de la Revolución Democrática contesto lo siguiente:

<<... En cuanto a las observaciones 1 a 13 y 274, por un monto total de \$1,907.50 (mil novecientos siete pesos 50/100 m.n.), dichos gastos, al no ser comprobados adecuadamente, mi partido requirió a las personas a quienes se les entregaron las cantidades que se mencionan en dichas facturas, a que reintegraran tales montos, los cuales han sido depositados en conjunto en la cuenta bancaria de mi partido número 0134441273, de la institución bancaria BBVA Bancomer, como se demuestra con el comprobante de depósito de fecha doce de enero de dos mil seis, solicitando se tengan por solventadas las observaciones referidas en este inciso, **señalando que una vez que sean consideradas como solventadas estas observaciones se hará el movimiento contable conducente en las finanzas de mi partido, de lo cual se enterará a este Instituto Electoral en su próximo informe financiero ...>>**

Respecto a las observaciones identificadas con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Anexo 2 del dictamen que se analiza, las cuales se efectuaron porque en diversos comprobantes aportados para justificar gastos por el rubro de **gasolina, lubricantes y aditivos**, se detectaron errores como lo son: no contener el nombre del partido político; la nota de gasolina es emitida el nueve de agosto de dos mil cuatro y la fecha de caducidad es de septiembre de dos mil dos; y el soporte documental consiste en nota de venta que se exhibe en copia fotostática, circunstancias que, según la Comisión Revisora vulneraron lo dispuesto por los artículos 95 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, la representación del Partido de la Revolución Democrática manifestó:

<<... En cuanto a las observaciones 1 a 13 y 274, por un monto total de \$1,907.50 (mil novecientos siete pesos 50/100 m.n.), dichos gastos, al no ser comprobados adecuadamente, mi partido requirió a las personas a quienes se les entregaron las cantidades que se mencionan en dichas facturas, a que reintegraran tales montos, los cuales han sido depositados en conjunto en la cuenta bancaria de mi partido número 0134441273, de la institución bancaria BBVA Bancomer, como se demuestra con el comprobante de depósito de fecha doce de enero de dos mil seis, solicitando se tengan por solventadas las observaciones referidas en este inciso, **señalando que una vez que sean consideradas como solventadas estas observaciones se hará el movimiento contable conducente en las finanzas de mi partido, de lo cual se enterará a este Instituto Electoral en su próximo informe financiero ...>>**

Por lo que hace a las observaciones que la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos consignó en el Anexo 2 del dictamen materia del presente fallo relativas a documentación que presentó errores u omisiones técnicas en el rubro de **honorarios asimilados a salarios** y que son identificadas de la número 14 a la 273, la representación del Partido de la Revolución Democrática expresó lo siguiente:

<<... Respecto a las observaciones 14 a 273 del Anexo 2 que se menciona, por un monto de \$565,994.14 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 14/100 M.N.), sobre errores en el cálculo del impuesto sobre productos del trabajo, dichos errores han sido corregidos en un nuevo cálculo, tal y como se demuestra en la Hoja de Trabajo que se anexa a este escrito, misma que contiene por cantidades iguales lo siguiente: base del impuesto, I.S.R. conforme a tarifa, subsidio e Impuesto Sobre Producto del Trabajo, así como el resumen de todos los trabajadores a quienes se les retuvo dicho impuesto con la cantidad final del I.S.P.T., **por lo que una vez que se considere como solventada esta parte de la Observación que se contesta, mi partido hará los movimientos contables conducentes**

los que se reportarán a este Instituto Electoral en el próximo informe financiero anual
...>>

Ahora bien, en relación a la observación identificada con el número 274 del Anexo 2 del dictamen materia del presente fallo, la cual se efectuó porque un comprobante que ampara gastos por el rubro de **pasajes** cuyo error consistió en que el boleto se expide el veintiuno de junio de dos mil cuatro y es aplicado a la cuenta de gastos de este ejercicio (julio de dos mil tres a junio de dos mil cuatro), debiéndose cargar al resultado o remanente de ejercicios anteriores, lo cual constituye a juicio de la Comisión Revisora de este Instituto, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 95 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado; el representante del Partido de la Revolución Democrática manifestó lo que a la letra se transcribe:

<<... En cuanto a las observaciones 1 a 13 y 274, por un monto total de \$1,907.50 (mil novecientos siete pesos 50/100 m.n.), dichos gastos, al no ser comprobados adecuadamente, mi partido requirió a las personas a quienes se les entregaron las cantidades que se mencionan en dichas facturas, a que reintegraran tales montos, los cuales han sido depositados en conjunto en la cuenta bancaria de mi partido número 0134441273, de la institución bancaria BBVA Bancomer, como se demuestra con el comprobante de depósito de fecha doce de enero de dos mil seis, solicitando se tengan por solventadas las observaciones referidas en este inciso, **señalando que una vez que sean consideradas como solventadas estas observaciones se hará el movimiento contable conducente en las finanzas de mi partido, de lo cual se enterará a este Instituto Electoral en su próximo informe financiero ...>>**

Respecto a las observaciones identificadas bajo los números 275, 276 y 277 del Anexo 2 del dictamen materia del presente fallo, las cuales se efectuaron por diversos comprobantes que se exhibieron para justificar gastos por el rubro de **radio** que no contienen el texto de los spots, lo cual vulnera el contenido de lo previsto por los artículos 93 y 113 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado; el Partido de la Revolución Democrática expresó lo siguiente:

<<... Respecto a las observaciones 275, 276 y 277, por un monto total de \$200,451.90 (Doscientos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 90/100 M.N.), se trata de las facturas mencionadas en la Observación 2 del Dictamen que se contesta con este escrito, es decir, las mencionadas facturas comprueban gastos efectuados por las radiodifusoras que emiten dichas facturas, los cuales, como ha quedado señalado en la contestación de dicha Observación 2, se trató de una campaña de afiliación correspondiente a una actividad ordinaria permanente de mi partido y se agregan los textos de los mensajes, por lo que solicito se tenga por solventada esta parte de la Observación que se contesta en los términos de o asentado en la contestación a la Observación 2 hecha en este escrito ...>>

Finalmente, respecto a la observación identificada bajo el número 278 que se consignó en el Anexo 2 del dictamen que se analiza, la cual consistió en una omisión detectada en un comprobante que se exhibió para justificar gastos por el rubro de **televisión**, en el que no se describe el nombre de la campaña o slogan contenido en el spot, lo cual según la Comisión Revisora incumple lo previsto por el artículo 113 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado; la representación del Partido de la Revolución Democrática manifestó:

<<... Con relación a la observación 278, donde se requiere el texto de los mensajes transmitidos a través de la empresa Televisa, me permito solicitar se conceda a mi partido un plazo para cumplimentar adecuadamente dicha observación, ya que la empresa transmisora desde la contratación misma de sus servicios, no proporciono a mi partido en sus hojas membretadas la información requerida, por lo que mi partido ha solicitado dicha información sin que se haya tenido contestación oportuna de ello, como lo demuestro con el acuse de recibido de dicha solicitud que anexo a este escrito ...>>

Partiendo de las posturas vertidas en los párrafos que preceden, este Consejo General determina que por lo que hace a las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de este Instituto, lo procedente es declararlas fundadas, pues se advierte que se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente conformado con motivo del informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, aplicando para su estudio tanto las disposiciones contenidas en el Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla relativas a la <<revisión y vigilancia del financiamiento de los partidos políticos>> y <<De las obligaciones de los partidos políticos>>.

Respecto a la contestación que en el ejercicio de su derecho de audiencia pronunció el representante del Partido de la Revolución Democrática, se determina lo siguiente:

Por lo que hace a los documentos que se enuncian a continuación se tienen por admitidos y reconocidos como documentales privadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 358 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el diverso 7 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios; y serán valorados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 359 párrafo segundo del Código Electoral en comento y el artículo 7 último párrafo del Proceso Administrativo de referencia.

- Copia certificada del acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en fecha doce de septiembre de dos mil tres;
- Original de las facturas con números de folio 131 y 134;
- Original del recibo de honorarios identificado con el número 018;
- Copias al carbón de las fichas de depósito expedidas por la institución bancaria BBV Bancomer de fechas: once y doce de enero de dos mil seis;
- Copia certificada de los puntos resolutivos tomados por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado y el Delegado Político Nacional, en sesión ordinaria de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro;
- Original de la carta de fecha doce de enero de dos mil seis, signada por el Ciudadano Saul Palomar Sánchez, quien se ostentó con el carácter de Director de Ventas de Difusoras Unidas Independientes, S.A.;

- Original de la carta de fecha doce de enero de dos mil seis, signada por el Ciudadano Gabriel Carlos Martínez Cruz, quien se ostentó con el carácter de Director Operativo de GRC Publicidad S.A. de C.V.;
- Original de la carta de fecha doce de enero de dos mil seis, signada por la Ciudadana Guadalupe Campuzano R., quien se ostentó con el carácter de Gerente General de Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.;
- Impresiones en original, de lo que a decir del Partido de la Revolución Democrática, se trata de *hojas de trabajo del nuevo cálculo a los impuestos sobre productos del trabajo rendidos a los trabajadores* de dicho partido político; y
- Original del escrito de fecha once de enero de dos mil seis, signado por la Dra. Maria Elena Cruz Gutiérrez, quien se ostentó con el carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

Sentado lo anterior, este Órgano Central procede a analizar los documentos que el Partido de la Revolución Democrática aportó con la finalidad de subsanar las irregularidades que pronunció la Comisión Revisora en su dictamen identificado con el número DIC/CRAF-015/05 y que han quedado referidos con antelación:

Para tal efecto cabe destacar que este cuerpo colegiado se apoyo en la opinión que al respecto emitió la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y en las siguientes consideraciones:

a) Que, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos aprobó el acuerdo que se reproduce a continuación:

“TERCER ACUERDO.- EN LO REFERENTE A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002-2003 Y ANTERIORES SE ACEPTARAN LOS COMPROBANTES CONCERNIENTES A DICHOS CONCEPTOS ESTABLECIÉNDOSE COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, ANEXÁNDOSE A LA PÓLIZA RESPECTIVA Y CONTABILIZÁNDOSE A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTEN COMPROBANDO LOS GASTOS DE ACUERDO A LAS COMPRAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS, REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS Y, EN EL CASO DE REINTEGRO DE DINERO, LA FICHA DE DEPÓSITO EN LA QUE CONSTE EL ABONO A LA CUENTA POR COBRAR. SI HASTA EL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS MISMOS GASTOS CONTINUAN SIN HABERSE COMPROBADO, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO “NO COMPROBADOS”.
POR LO QUE SE REFIERE, AL EJERCICIO 2003-2004 SE DEBERÁ COMPROBAR EN EL MISMO EJERCICIO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. POR UNANIMIDAD (03/CRAF/13/04/04). “

b) Que, la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos en sesión ordinaria de diecisiete de agosto de dos mil cuatro, aprobó el siguiente acuerdo:

“PRIMER ACUERDO.- LA COMISION EMITE EL SIGUIENTE CRITERIO:”SI AL CIERRE DEL EJERCICIO JULIO 2003 A JUNIO 2004, UN PARTIDO POLÍTICO PRESENTA EN SU CONTABILIDAD SALDOS POSITIVOS EN LAS CUENTAS POR COBRAR, TALES COMO “DEUDORES DIVERSOS”, “PRÉSTAMOS AL PERSONAL” “GASTOS POR COMPROBAR”, “ANTICIPO A PROVEEDORES” O CUALQUIER OTRA, Y AL CIERRE DEL EJERCICIO JULIO 2004 A DICIEMBRE 2004, LOS MISMOS GASTOS CONTINUAN SIN HABERSE COMPROBADO ESTOS SERAN CONSIDERADOS COMO NO COMPROBADOS, SALVO

QUE EL PARTIDO INFORME OPORTUNAMENTE DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL DICHOS SALDOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS MONETARIAMENTE MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE LES DIO ORIGEN DENTRO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL SEÑALADO EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”. POR UNANIMIDAD (01/CRAF/17/08/04)”.

c) Que, el artículo 95 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, establece que:

<<... Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Asimismo deberá anexarse como soporte a los informes trimestrales y al informe de actividades tendientes a la obtención del voto, con excepción de lo señalado en el siguiente párrafo.

Los partidos políticos podrán comprobar vía bitácora aquellos gastos menores sin comprobantes hasta en un valor equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes por cada uno de los trimestres que conforman el periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año; y
- b) Bajo el rubro de actividades tendientes a la obtención del voto para cada uno de los candidatos registrados a Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y por cada uno de los candidatos registrados a miembros de ayuntamientos.

Por lo anterior, el instituto político deberá reportar en una bitácora según el anexo I, adjunto a éste Reglamento los gastos menores sin comprobantes, en los que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: lugar en que se expide o efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre o razón social, lugar y domicilio de la persona a quien efectuó el pago, independientemente de la obligación de anexar los documentos que no cumplan con los requisitos fiscales solicitados.

Los gastos que se comprueben vía bitácora y sobre los cuales no se anexen los comprobantes, deberán estar sustentados con un recibo que expida el propio partido político y que deberá contener la firma de autorización del Órgano Interno, así como de la persona que efectúe el pago.>>

d) Que, el Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en su artículo 105 dispone que:

<<... Para comprobar egresos por concepto de pago de honorarios que se asimilan a salarios personales subordinados, se deberá sujetar a las disposiciones fiscales aplicables, además de presentar ante la Dirección copia del escrito que señalan las disposiciones fiscales aplicables en el cual se comunica al prestatario que optan por pagar el impuesto en términos del capítulo de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Cabe señalar, que este tipo de erogaciones se comprobarán con la presentación de los recibos de pago (con la copia simple de la credencial para votar) anexas a las pólizas respectivas y los documentos que servirán de base para realizar los cálculos de las retenciones que deberán efectuar quienes hagan pagos por este concepto.>>

En relación con lo anterior, conviene indicar a continuación lo que al respecto establece la Ley de Impuestos sobre la Renta.

Ley de Impuestos sobre la Renta

CAPITULO 1

De los ingresos por salarios y en General por la prestación de un Servicio Personal Subordinado

<< INGRESOS GRAVABLES

110.- Se consideran ingresos por la prestación de un servidor personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral, Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL GOBIERNO

I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, aún cuando sea por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

II. ...

III. ...

IV. ...

HONORARIOS QUE SE ASIMILAN OPCIONALMENTE A SALARIOS

V. Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo ...

RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO POR EL PATRON

113.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta de impuesto anual ...

CREDITO PARA TRABAJADORES

115.- Las personas que hagan pagos que sean ingresos para el contribuyente de los mencionados en el primer párrafo o la fracción I del artículo 110 de esta Ley, salvo en el caso del cuarto párrafo siguiente a la tarifa del artículo 113 de la misma, calcularán el impuesto en los términos de este último artículo aplicando el crédito al salario mensual que resulte conforme a lo dispuesto en los siguientes párrafos ... >>

e) Que, el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios señala en su artículo 3 que el partido político deberá contestar por escrito en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifiquen las irregularidades detectadas en sus informes justificatorios, que se establecieron en el dictamen con que se le dio vista, lo que a su interés convenga.

En ese entendido, se concluye lo siguiente:

Uno.- Referente a la observación número 1 del Anexo 1 del dictamen que se analiza, relativa a subsistir <<... saldos positivos en la cuenta contable “CUENTAS POR COBRAR” por un importe de \$265,163.62 (doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 62/100 M.N. cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, misma que es integrada por las cuentas de **gastos por comprobar**, por un importe total de \$244,871.77 (doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 77/100 M.N.); **prestamos al personal** por un importe total de \$20, 000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y **deudores diversos** por un importe total de \$291.85 (doscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.)>> la cual se intentó subsanar por el representante del Partido de la

Revolución Democrática, con la aportación de diversas facturas, la copia certificada de los puntos de acuerdo tomados por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil tres, un recibo de honorarios y una ficha de depósito, como ha quedado asentado en párrafos anteriores; esta Autoridad electoral tiene a la observación en mérito como **parcialmente solventada**, en virtud de lo siguiente:

a) Respecto al reintegro del saldo de la cuenta “**deudores diversos**” por un importe de 291.85 (doscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.) se considera **solventada** la comprobación de dicho saldo, en razón de que si bien es cierto, la documental exhibida por el Partido de la Revolución Democrática, consistente en la ficha de depósito, genera únicamente una presunción, no menos cierto es que esta Autoridad Electoral puede advertir de tal documental, la Institución Bancaria en la que se realizó el depósito, la moneda con la que se pagó, la fecha y hora, la cuenta a la que se depositó, el monto depositado, la sucursal que recibió, el sello y la firma de quien efectuó dicha transacción; elementos que permiten determinar que hubo un ingreso en efectivo a la cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido de la Revolución Democrática por la cantidad de \$291.85 (doscientos noventa y un pesos 85/100 M.N.), lo que subsana las inconsistencias determinadas por la Comisión Revisora referentes al saldo de la cuenta “**deudores diversos**” que corresponden al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro;

b) En lo que se refiere a las facturas números 131 y 134 que se aportaron por el Partido de la Revolución Democrática a fin de subsanar los saldos positivos en las cuentas “**gastos por comprobar**” y “**deudores diversos**”, así como el recibo de honorarios número 018 y la copia certificada de los puntos de acuerdo tomados por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil tres, cuyos importes suman un total de \$264,871.77 (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 77/100 M.N.) se tienen por **insuficientes** para solventar las observaciones a las cuentas aludidas, en razón de que para esta Autoridad Electoral en aras de la certeza demostrativa que debe guardar la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, ante esta Organismo, determina que existe la necesidad de conocer las razones por las que el partido político no presentó y registró dichos comprobantes, por los importes que amparan, en los períodos en que fueron expedidos.

Asimismo, resulta destacable para este cuerpo colegiado el hecho de que el Partido de la Revolución Democrática pretenda comprobar en forma global, saldos positivos de la cuenta “**gastos por comprobar**”, sin considerar que la misma se integra por diversas personas a cuyo nombre se abrió cada subcuenta, tal como se aprecia en la observación que le fue notificada, y no considere que los saldos de cada persona debieron comprobarse de manera individual, de acuerdo a la naturaleza de los registros contables, pues para esta Autoridad Electoral no es suficiente que el partido político en cuestión, relacione las facturas expedidas por el concepto de “talleres de capacitación” a su nombre y la copia certificada de los puntos de acuerdo tomados por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre de dos mil tres, toda vez que como ya se mencionó, dicho

instituto político aperturó diversas subcuentas, que habrán de justificarse de manera individual, para solventar esta observación.

Por último, por lo que hace a la cuenta “**prestamos al personal**”, se estima que por la naturaleza de dicha cuenta, la cancelación del saldo, y por ende la solventación a esa observación debe efectuarse con el reintegro monetario del importe otorgado en préstamo.

En mérito de lo anterior, esta Autoridad Electoral garante de los principios de legalidad, objetividad y certeza determina como **no solventados** por el Partido de la Revolución Democrática los saldos positivos en las cuentas “**gastos por comprobar**” y “**deudores diversos**”, toda vez que los elementos aportados no fueron suficientes para subsanar las inconsistencia advertidas en dichas cuentas, incumpliendo con ello el Partido de la Revolución Democrática lo previsto por el artículo 103 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado y el contenido de los acuerdos pronunciados por la Comisión Revisora, en sesiones de fechas veintinueve de marzo y diecisiete de agosto de dos mil cuatro, identificados con los números 03/CRAF/13/04/04 y 01/CRAF/17/08/04, respectivamente.

Dos.- Respecto a la observación identificada con el número 2 del Anexo 1 del dictamen que se analiza, relativa a <<... el Partido de la Revolución Democrática presenta en las pólizas de egresos 961, 962 y 965 correspondientes al mes de octubre, las facturas 5370, 1857 y C7521 que amparan erogaciones de \$84,525.00 (ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), \$76,590.00 (setenta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) y \$39,336.90 (treinta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.) por concepto de radio (spots) respectivamente, las cuales fueron efectuadas mediante la cuenta 134441273 de la Institución Bancaria Bancomer, la cual el Instituto político informó a esta Dirección mediante escrito CEE/PUE/FINANZAS036/2004 de fecha 15 de julio de 2004 que esta sería utilizada para el manejo de sus recursos bajo el rubro de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. En este sentido, se determina que dichos gastos se consideran como gastos para el acceso equitativo a los medios de comunicación y/o gastos para actividades tendientes a la obtención del voto. Asimismo, se señala que las hojas membretadas de sus proveedores, en donde se anexa relación pormenorizada de los datos necesarios para comprobar egresos efectuados para el acceso equitativo a los medios de comunicación y/o gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, no contienen los textos de los mensajes transmitidos ...>> la cual se intentó subsanar por el Partido de la Revolución Democrática con la aportación de la copia certificada de los puntos de considerando y resolutive tomados por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en sesión ordinaria de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro; las hojas membretadas de las radiodifusoras: Difusoras Unidas Independientes, S.A., GRC Publicidad S.A. de C.V. y Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V.; y las aclaraciones que han quedado transcritas en párrafos precedentes, y que substancialmente versan sobre exponer que <<... las transmisiones hechas por las radiodifusoras, sí corresponden a gastos por actividades ordinarias permanentes, toda vez que se trató de una campaña de afiliación promovida por mi partido para fortalecer su estructura interna siendo

una actividad enmarcada en lo previsto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, fracción III de la Constitución Local y 28 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado ...>>, este Órgano Central la determina como **parcialmente solventada**, en virtud de lo siguiente:

Se considera improcedente la aclaración hecha por el Partido de la Revolución Democrática, en términos del artículo 93 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, y por lo tanto **no solventada** la observación referente a la comprobación de gastos por actividades ordinarias permanentes, por el concepto de radio (spots), toda vez que esos gastos, tuvieron que haberse pagado con recursos del financiamiento para el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación, al tratarse de un servicio destinado a promocionar ante la ciudadanía una acción del Partido de la Revolución Democrática, como lo fue la campaña de afiliación, pues recordemos que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado le otorga a cada uno de los partidos políticos financiamiento público, que deberá ser utilizado conforme a la asignación que el dicho Órgano Central acuerde, tal como lo dispone el artículo 94 del pluricitado Reglamento para la fiscalización de este Organismo Electoral.

Tocante a la observación referente a la omisión, de la inserción de los textos de los mensajes transmitidos en los comprobantes aportados, para esta Autoridad Electoral queda debidamente **solventada**, toda vez que de las cartas membretadas de las radiodifusoras Difusoras Unidas Independientes, S.A., GRC Publicidad S.A. de C.V. y Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V., subsanan esa inconsistencia, pues en cada una de ellas se advierte el texto del mensaje y las fechas en que se transmitieron dichos promocionales, cumpliendo con ello, el Partido de la Revolución Democrática con los datos que exige el artículo 113 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, para la comprobación de gastos efectuados en radio.

Tres.- Referente a la observación identificada con el número 3 del Anexo 1 del dictamen que se analiza, relativa a <<... se determina al Partido de la Revolución Democrática un importe de \$918,488.34 (novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas ...>>, esta Autoridad Electoral la tiene por **parcialmente solventada**, en razón de lo siguiente:

1) Las observaciones identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 274 del Anexo 2 que corre agregado al dictamen materia del presente fallo, que se efectuaron por comprobantes aportados por los rubros de **consumo de alimentos; gasolina, lubricantes y aditivos; y pasajes**, los cuales presentaban diversos errores u omisiones técnicas, quedan debidamente **solventadas**, en virtud de que el monto total que suman dichos comprobantes, fue reintegrado a la cuenta bancaria que le dio origen; tal como lo comprueba el Partido de la Revolución Democrática con la ficha de depósito por la cantidad de \$1,907.50 (un mil novecientos siete pesos 50/100 M.N.), de la cual se advierten elementos, como lo son: nombre de la Institución bancaria en la que se efectuó el

depósito en cuenta; nombre del cliente; número de cuenta; fecha/hora; importe total del depósito; y sello de la Institución bancaria, mismos que permiten generar en el ánimo de este cuerpo colegiado, la certeza de que efectivamente hubo un ingreso en efectivo a la cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido de la Revolución Democrática por la cantidad de \$1,907.50 (un mil novecientos siete pesos 50/100 M.N.), lo que subsana las inconsistencias determinadas por la Comisión Revisora que corresponden al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, identificadas en el Anexo 2 del dictamen materia de este estudio con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 274.

2) Por lo que hace a las observaciones que la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos consignó en el Anexo 2 del dictamen materia del presente fallo, relativas a documentación que presentó errores u omisiones técnicas en el rubro de **honorarios asimilados a salarios** y que son identificadas de la número 14 a la 273, este Órgano Superior de Dirección garante de los principios de legalidad, objetividad y certeza las determina como **no solventadas**, ya que los argumentos vertidos por el representante del Partido de la Revolución Democrática y las documentales exhibidas, mismas que han quedado debidamente transcritas en párrafos precedentes, son insuficientes para subsanar dichas observaciones, toda vez que si bien es cierto, la hoja de trabajo que se exhibió, por el Partido de la Revolución Democrática, determina las cantidades de impuesto que se debió haber retenido al personal de dicho instituto político, ese hecho no corrige los registros contables que obran en el expediente que fue conformado por esta Autoridad Electoral, para la revisión del informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática, bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, adecuación que debió observarse para la debida solventación de estas observaciones, a fin de generar la uniformidad suficiente entre los egresos registrados contablemente por el partido político y la documentación que sirve como soporte documental de dichos egresos.

Respecto a las observaciones identificadas bajo los números 275, 276 y 277 del Anexo 2 del dictamen materia del presente fallo, las cuales se efectuaron por diversos comprobantes que se exhibieron para justificar gastos por el rubro de **radio**, se tienen por **solventadas** en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática exhibió las cartas membretadas de las radiodifusoras: Difusoras Unidas Independientes, S.A.; GRC Publicidad S.A. de C.V.; y Radio Cadena Nacional, S.A. de C.V., las cuales contienen el texto de los spots transmitidos por esas radiodifusoras, con lo cual se subsanan los errores u omisiones técnicas detectadas a dichos comprobantes.

No obstante lo anterior, cabe destacar, que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, aún prevalece la observación a este rubro, por el importe total de \$200,451.90 (doscientos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 90/100 M.N.) referente a la utilización por parte del Partido de la Revolución Democrática de recursos otorgados para actividades ordinarios permanentes, para el pago de gastos efectuados en servicios que tienen como fin acceder a los medios de comunicación social, lo cual quebranta las disposiciones contenidas en

el artículo 93 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

3) Finalmente, respecto a la observación identificada bajo el número 278 que se consignó en el Anexo 2 del dictamen que se analiza, la cual consistió en una omisión detectada al comprobante que se exhibió para justificar gastos por el rubro de **televisión**, esta Autoridad Electoral la determina como **no solventada** en razón de que la petición efectuada por el Partido de la Revolución Democrática consistente en <... me permito solicitar se conceda a mi partido un plazo para cumplimentar adecuadamente dicha observación, ya que la empresa transmisora desde la contratación misma de sus servicios, no proporcionó a mi partido en sus hojas membretadas la información requerida ...>> resulta improcedente y no subsana adecuadamente la observación en mérito, pues recordemos que el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios determina claramente el plazo que tienen los partidos políticos para contestar lo que a su interés convenga respecto de las irregularidades detectadas en sus informes justificatorios, que se establecieron en el dictamen con que se le dio vista, probando cada una de sus afirmaciones.

Por otra parte, cabe precisar, que para este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado no pasaron inadvertidos los elementos aportados por el Partido de la Revolución Democrática en fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, mediante oficio número E 34/06-01, mismos que consistieron en la documentación que se detalla a continuación: copia simple del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por el Licenciado Sergio Juárez Fragoso y el Partido de la Revolución Democrática; copia simple de la credencial de elector, con número de folio 48469519, expedida a nombre del ciudadano Sergio Juárez Fragoso; copia simple del instrumento notarial número 47105, volumen 560 pasado ante la fe del Notario Público número 1 de la demarcación de Zaragoza Tlaxcala; así como diversas pólizas de diario elaboradas por los siguientes conceptos: asiento de corrección por retención de impuestos; retención de impuestos; gastos de talleres de capacitación; cancelación de registros incorrectos; cancelación de registro; CH 961 Radio Cadena Nacional S.A. de C.V.; ch 962 Difusoras Unidas Independientes S.A. de C.V.; CH 965 GRC Publicidad S.A. de C.V.; Gastos de Radio “GRC Publicidad S.A. de C.V.”; Gastos de Radio de “Difusoras Unidas Independientes S.A. de C.V.”; y Gastos de Radio de “Radio Cadena Nacional S.A. de C.V.”

Ni tampoco, las manifestaciones expresadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática, tanto en el oficio número E 34/06-01, como en el escrito sin número de referencia denominado ALCANCE AL ESCRITO, de las que sobresalen, las siguientes: <<... *Le solicitamos al Consejo General que revise y valore de manera exhaustiva, las documentales que estamos aportando de manera superveniente, con respecto de las observaciones hechas a los informes justificatorios que presento el Partido de la Revolución Democrática, en los rubros de gasto ordinario y acceso a medios de comunicación y gastos de campaña del ejercicio 2004, mismas que no fueron presentadas en el momento procesal oportuno, por no disponer de ellas hasta este momento ...>> y <<... *También anexo al presente contratos de prestación de servicios que se firmaron para**

llevar a cabo cursos y talleres de capacitación, dichos contratos no habían sido presentados en virtud de que hasta apenas se localizaron en nuestros archivos ...>> respectivamente.

Sin embargo, dichos elementos no habrá de ser valorados y analizados por esta Autoridad Electoral en el presente fallo, toda vez que su presentación resulta extemporánea, pues el artículo 3 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios, señala claramente el plazo en el que el partido político debió contestar por escrito lo que a su interés conviniera respecto de las irregularidades detectadas en su informe justificatorio anual presentado bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, que se establecieron en el dictamen con que se le dio vista, ofreciendo o acompañando al mismo las pruebas que a su derecho convinieran, plazo que corrió a partir del dieciséis de diciembre de dos mil cinco y feneció el doce de enero de dos mil seis, aún cuando el representante del Partido de la Revolución Democrática manifieste que tienen el carácter de supervinientes, pues para esta Autoridad Electoral no es dable concederles dicho carácter, por lo siguiente:

Por considerar que los elementos aportados en fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, mediante oficio número E 34/06-01 y el escrito sin número de referencia denominado ALCANCE A ESCRITO, no llevan a la convicción de que en efecto se trate de probanzas supervinientes, ya que no se observa que haya existido obstáculo que no estaba a su alcance superar por parte del Partido de la Revolución Democrática, ni se acreditan causas ajenas a la voluntad de dicho instituto político, para obtener las documentales aportadas, además de que se ofrecieron y aportaron con posterioridad al plazo que otorga el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios, que ocurrió el día doce de enero de dos mil seis.

Sirve como criterio orientador a lo anterior, la tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE.—De conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se entiende por pruebas supervinientes: a) Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse, y b) Los surgidos antes de que fenezca el mencionado plazo, pero que el oferente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar. Respecto de la segunda hipótesis, se advierte con toda claridad que se refiere a pruebas previamente existentes que no son ofrecidas o aportadas oportunamente por causas ajenas a la voluntad del oferente. Por otra parte, respecto de los medios de convicción surgidos en fecha posterior al vencimiento del plazo en que deban aportarse, mencionados en el inciso a), se puede advertir que tendrán el carácter de prueba superviniente sólo si el surgimiento posterior obedece también a causas ajenas a la voluntad del oferente, en virtud de que, por un lado, debe operar la misma razón contemplada en relación con la hipótesis contenida en el inciso b) y, por otra parte, si se otorgara el carácter de prueba superviniente a un medio de convicción surgido en forma posterior por un acto de voluntad del propio oferente, indebidamente se permitiría a las partes que, bajo el expediente de las referidas pruebas, subsanaran las deficiencias en el cumplimiento cabal y oportuno de la carga probatoria que la ley les impone.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-411/2000.—Partido Revolucionario Institucional.—26 de octubre de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-320/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-265/2001 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 60, Sala Superior, tesis S3ELJ 12/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 254-255.

En mérito de lo antes expuesto y en atención a los procedimientos legales previstos en el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el diverso 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios, este Consejo General considera que lo procedente es remitir las documentales que presentó el Partido de la Revolución Democrática, en fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, mediante los escritos identificados con los números OFICIO/E 34/06-01 y el denominado en ALCANCE AL ESCRITO, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para análisis y valoración en esa instancia procesal, conservando en este expediente, las correspondientes copias certificadas de los documentos y anexos referidos con antelación.

En ese sentido, este Órgano Superior de Dirección considera que a fin de garantizar el respeto a los derechos rectores de la función electoral, que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado ordenamiento legal, hace suyo el dictamen DIC/CRAF-015/05, por cuanto hace a las observaciones vertidas por la Comisión Revisora, que fueron narradas en el cuerpo de este considerando, advirtiendo que del análisis efectuado al mismo, se desprenden observaciones en la aplicación de los recursos públicos reportados por el Partido de la Revolución Democrática respecto a los rubros de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, con las precisiones efectuadas en los párrafos anteriores.

El mencionado dictamen corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Atento a lo anterior, si bien es cierto que el dictamen en análisis presentó diversas observaciones, no menos cierto es que, dicho actuar no fue contrario al objeto de esa fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, pues el Partido de la Revolución Democrática rindió sus informes justificatorios con el sustento documental ante la Autoridad Electoral Administrativa que permitió fiscalizar el origen, monto y aplicación de sus recursos, observando los requisitos formales que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en el Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, además que de la

revisión que efectuó la Autoridad Electoral Administrativa se determinó que la justificación de ingresos y egresos de recursos que presentó el instituto político en comento fue fehaciente.

Se arriba a tal conclusión, al retomar el criterio que emitió este Cuerpo Colegiado en el año dos mil tres respecto al objeto de la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos en el Estado de Puebla.

De esa manera, este Órgano Superior de Dirección estima que las observaciones al rubro de financiamiento a los partidos políticos emitidas por el Consejo General no transgrede los fines que persigue el objeto de la fiscalización del financiamiento a los institutos políticos en su carácter de entes de interés público, debido a que las inconsistencias, omisiones u observaciones detectadas por este Órgano Central, se derivan de errores involuntarios propios de la naturaleza humana, ya que la presentación de los informes justificatorios que exhibió el Partido de la Revolución Democrática le permitió a esta Autoridad Electoral:

- o Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos;
- o Respeto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable; y
- o Asegurar condiciones de equidad en la contienda política.

Por lo anterior, se considera que los partidos políticos que aún y cuando rindieron sus informes justificatorios con sustento documental ante la Autoridad Electoral Administrativa, en los que presenten inconsistencias u omisiones derivadas de errores involuntarios, siempre y cuando en lo general se hubiesen observado los requisitos formales que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en el Reglamento para la fiscalización del financiamiento aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en tanto la justificación de los recursos sea fehaciente, sin dejar de considerar la violación a las normas correspondientes, sí cumple con el objetivo de la revisión motivo del presente.

En ese tenor y no obstante que este Órgano Superior de Dirección, hace suyo el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos; considera atinado agrupar las observaciones, que este Órgano Central efectúa al manejo del financiamiento público correspondiente a los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a medios de comunicación correspondiente al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, para quedar como a continuación se enuncia:

Observación uno, correspondiente al rubro de *observaciones generales* el cual corre agregado como anexo al presente fallo para formar parte integral del mismo, identificado como **ANEXO UNO**, y

Observación dos, correspondiente a la relación en la que se detalla diversos comprobantes que presentan errores u omisiones, mismos que amparan gastos por diferentes rubros, la cual corre agregada al presente fallo, para formar parte integral del mismo, identificado como **ANEXO DOS**.

Cabe precisar, que lo anterior modifica los errores u omisiones detectadas por la Comisión Revisora de la aplicación de regímenes de financiamiento de los partidos políticos, en razón de las aclaraciones y/o rectificaciones que el Partido de la Revolución Democrática presentó en el ejercicio de su garantía de audiencia, ante este Órgano Superior de Dirección, lo anterior con la finalidad de que la autoridad respectiva valore, y en su caso, aplique la sanción que en estricto derecho corresponda, contando con los elementos objetivos para tal fin.

5.- Que, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 del Código de la materia y el diverso 8 del Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades, faculta al Consejero Presidente de este Instituto a fin de que remita la presente resolución, al Tribunal Electoral del Estado para su debida resolución.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución al Partido de la Revolución Democrática en términos de lo establecido por el Proceso Administrativo para la Resolución de controversias que se ha citado.

De igual manera se faculta al Consejo Presidente de este Organismo, para que una vez que haya causado estado la presente resolución se publique en la página Web del Instituto Electoral del Estado, con sus respectivos anexos, a fin de dar a conocer a la ciudadanía el contenido del presente fallo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

R E S U E L V E

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre la controversia derivada del dictamen número DIC/CRAF-015/05 de la Comisión Revisora de este Organismo, relacionado con el informe anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática acreditado ante este Órgano Central, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, según lo dispuesto por el considerando número 2 de este fallo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería del Partido Verde Ecologista de México, la cual se encuentra acreditada y obra en los archivos de este Organismo Constitucional, en

términos de lo dispuesto por el punto 3 de considerando de la presente resolución.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suyo el dictamen número DIC/CRAF-017/05, de la Comisión Revisora, relacionado con el informe anual presentado por el Partido Verde Ecologista de México, acreditado ante este Órgano Central, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, ordenándose su remisión al Tribunal Electoral del Estado, por subsistir observaciones al mismo, según lo dispuesto por los puntos de considerandos números 4 y 5 de este fallo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta resolución.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en la página Web del Instituto, en términos de lo expresado en el considerando 6 segundo párrafo del presente fallo.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN
CORONA CABAÑAS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA, EN RELACIÓN CON EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01, el *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado*; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

II.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2001, el Consejo General de este Organismo Electoral constituyó por acuerdo CG/AC-010/01 las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

III.- En sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2001, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC-030/01, entre otros puntos, el relativo a los *Lineamientos Generales para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado*.

IV.- En sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo CG/AC-007/03, diversas reformas a los *Lineamientos Generales para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado*, de entre las cuales sobresale la modificación del nombre a dicho ordenamiento legal, quedando de la siguiente manera: *Lineamiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos*.

V.- Por decreto publicado el 5 de diciembre de 2003, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones al *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*.

En virtud de lo anterior, en materia de fiscalización destaca la derogación en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* del segundo párrafo del artículo 52, dispositivo que fundamentaba los *Lineamientos* referidos en la fracción que precede; la adición del diverso 52 bis, precepto que fija las reglas a las cuales deben ceñirse los partidos políticos en la rendición de sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación; y la reforma al segundo párrafo del artículo 108, dispositivo que le otorga el carácter de permanente a esta Comisión Revisora.

Además, el decreto en comento establece en el artículo 52 bis apartado A fracción II que la documentación justificatoria que entregaran los partidos políticos será en los términos y formas que se indiquen en el respectivo *reglamento* que para ello emita el Consejo General.

VI.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2004, que reanudó el 13 de abril del mismo año, la Comisión Revisora aprobó lo siguiente:

<<**TERCER ACUERDO.-** EN LO REFERENTE A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002 – 2003 Y ANTERIORES SE ACEPTARÁN LOS COMPROBANTES CONCERNIENTES A DICHOS CONCEPTOS ESTABLECIÉNDOSE COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, ANEXANDO LA PÓLIZA RESPECTIVA Y CONTABILIZÁNDOSE A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉN COMPROBANDO LOS GASTOS DE ACUERDO A LAS COMPRAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS, REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS Y, EN EL CASO DE REINTEGRO DE DINERO, LA FICHA DE DEPOSITO EN LA QUE CONSTE EL ABONO A LA CUENTA POR COBRAR. SI HASTA EL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS MISMOS GASTOS CONTINÚAN SIN HABERSE COMPROBADO, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO “NO COMPROBADOS”.

POR LO QUE SE REFIERE, AL EJERCICIO 2003 – 2004 SE DEBERÁ COMPROBAR EN EL MISMO EJERCICIO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. POR UNANIMIDAD (03/CRAF/13/04/04)>>

Es de precisar que por acuerdo 04/CRAF/13/04/04, esta Comisión instruyó a la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, para que notificara a los partidos políticos del criterio señalado en el párrafo anterior.

Así pues, en cumplimiento a tal acuerdo, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo, hizo del conocimiento del **Partido de la Revolución Democrática** mediante oficio número IEE/DPPM-0114/04, de fecha 16 de abril de 2004 notificado el mismo día el criterio aprobado por este órgano auxiliar mediante acuerdo 03/CRAF/13/04/04.

VII.- En sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2004, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-36/04 diversas reformas al *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado*.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, a la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos y/o Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento a los partidos políticos.

VIII.- Mediante acuerdo número CG/AC-052/04 aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determinó el monto del financiamiento público que se otorgaría a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral y determinó los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos.

En dicho acuerdo se determinó que la cantidad a entregar a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes sería de \$23´420,058.67 (veintitrés millones cuatrocientos veinte mil cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.) correspondiéndole al **Partido de la Revolución Democrática** la cantidad de \$2´749,460.10 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 10/100 M.N.).

Ahora bien, en relación con el rubro de acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación, el Órgano Superior de Dirección aprobó

que la cantidad que le correspondiera a cada instituto político por ese concepto se entregaría en forma igualitaria entre los partidos políticos en una sola exhibición y cada tres años; tal como lo aprobó la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los Gastos de Campaña en el considerando 6 fracción III último párrafo del Dictamen COPP/01/04; documento que sirvió de base para determinar el financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos en el año 2004.

En ese tenor, cada partido político acreditado ante este Organismo Electoral en el año 2004, recibió bajo el rubro de acceso equitativo a los medios de comunicación la cantidad de \$1'171,002.93 (un millón ciento setenta y un mil dos pesos 93/100 M.N.).

Asimismo, en el acuerdo al que nos hemos venido refiriendo, el Consejo General de este Organismo Electoral estableció los límites de aportaciones de militantes y/o simpatizantes a que tienen derecho cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Cuerpo Colegiado en comento durante el periodo comprendido de julio de 2004 a junio de 2005, tomando como base para ello el Dictamen COPP/02/04, de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los gastos de campaña aprobado en fecha 15 de junio de 2004, del cual se advierte que el **Partido de la Revolución Democrática** podía recibir como límite de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005, la cantidad de \$274,946.01 (doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.) y respecto a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, se debía observar el límite de \$11,710.03 (once mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.)

IX.- Con fecha 30 de junio de 2004, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-050/04, el *Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.*

Resulta trascendente señalar, que en el artículo segundo transitorio del Reglamento para la fiscalización en cita, se determinó lo siguiente:

<<ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 17 y 18 del presente Reglamento, por única vez, el primer ejercicio que reportarán los partidos políticos bajo esta normatividad respecto al informe anual corresponderá al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, adecuándose en la parte conducente los plazos que señale este Reglamento.>>

En la fecha referida con antelación, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado entregó al representante del **Partido de la Revolución Democrática** las cantidades de \$2'749,460.01 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 01/100 M.N.) correspondiente al financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y \$1'171,002.93 (un millón ciento setenta y un mil dos pesos 93/100 M.N.) por concepto del acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación.

X.- Con fecha 9 de julio de 2004, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación informó al representante del **Partido de la Revolución Democrática** mediante oficio IEE/DPPM/0459/04, de las aportaciones que en dinero podía recibir anualmente (1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005) de militantes y/o simpatizantes, importe que corresponde a la cantidad de \$274,946.01 (doscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y

seis pesos 01/100 M.N.).

Asimismo, en el oficio señalado en el párrafo que antecede, se hizo del conocimiento del partido político en comento de las aportaciones que en dinero podía recibir anualmente (1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005) de cada persona física o moral facultada para ello, la cual sería por la cantidad de \$11,710.03 (once mil setecientos diez pesos 03/100 M.N.).

XI.- Mediante oficio número IEE/DPPM/0490/04 de fecha 15 de julio de 2004, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación notificó al representante del **Partido de la Revolución Democrática** el cómputo de los plazos para la presentación de sus informes trimestrales y el anual correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, señalándole para el caso del informe anual como fecha de conclusión para su presentación el 6 de marzo de 2005.

XII.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2004, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo CG/AC-064/04 diversas modificaciones al *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*.

XIII.- En sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2004, los integrantes de la Comisión Revisora aprobaron el acuerdo que a continuación se indica:

<<**PRIMER ACUERDO.-** LA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE CRITERIO: "SI AL CIERRE DEL EJERCICIO JULIO 2003 A JUNIO DE 2004, UN PARTIDO POLÍTICO PRESENTA EN SU CONTABILIDAD SALDOS POSITIVOS EN LAS CUENTAS POR COBRAR, TALES COMO "DEUDORES DIVERSOS", "PRESTAMOS AL PERSONAL", "GASTOS POR COMPROBAR", "ANTICIPO A PROVEEDORES" O CUALQUIER OTRA, Y AL CIERRE DEL EJERCICIO JULIO 2004 A DICIEMBRE 2004, LOS MISMOS GASTOS CONTINÚAN SIN HABERSE COMPROBADO, ÉSTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO NO COMPROBADOS, SALVO QUE EL PARTIDO INFORME OPORTUNAMENTE DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL DICHOS SALDOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS MONETARIAMENTE MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE LES DIO ORIGEN DENTRO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO". POR UNANIMIDAD (01/CRAF/17/08/04).>>

Cabe destacar que el criterio referido en el párrafo que precede fue notificado al representante del **Partido de la Revolución Democrática** por la titular de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo mediante oficio número IEE/DPPM/1688/04, de fecha 20 de agosto de 2004.

XIV.- En sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado modificó por acuerdo CG/AC-093/04 la integración de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Como parte de las modificaciones, dicho Órgano Central cambió la integración de la Comisión Revisora, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) Licenciado José Pascual Urbano Carreto;
- b) Arquitecto Miguel Ángel Flores Muñoz;
- c) Licenciado José Manuel Rodoreda Artasánchez; y

d) Licenciado Edgar Manuel Cruz Domínguez.

Bajo ese contexto, el 12 de octubre de 2004 los integrantes de la Comisión Revisora se reunieron en sesión ordinaria, designando por unanimidad a los Consejeros Electorales Licenciado José Manuel Rodoreda Artasánchez como Presidente y al Arquitecto Miguel Ángel Flores Muñoz como Secretario del órgano auxiliar en cita.

XV.- Con fecha 15 de octubre de 2004, el **Partido de la Revolución Democrática** mediante oficios CEE/PUE/FINANZAS/058/2004 y CEE/PUE/FINANZAS/059/2004 presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación su informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2004.

Derivado de la revisión del informe señalado en el párrafo que antecede, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en fecha 14 de diciembre de 2004 hizo del conocimiento del representante del **Partido de la Revolución Democrática** mediante oficio número IEE/DPPM-2743/04 los errores u omisiones técnicas detectados en dicho informe.

En consecuencia a lo anterior, el representante del **Partido de la Revolución Democrática** el día 17 de diciembre de 2004 mediante oficio número CEE/PUE/FINANZAS/075/2004 presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, detectadas en la revisión de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a su informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2004.

En ese orden de ideas, por lo que toca al informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004, el representante del **Partido de la Revolución Democrática** presentó éste el día 15 de enero de 2005 mediante oficios números CEE/PUE/FINANZAS/004/2005 y CEE/PUE/FINANZAS/005/2005.

Cabe mencionar que, el **Partido de la Revolución Democrática** en fecha 28 de enero de 2005 mediante oficio número CEE/PUE/FINANZAS/009/2005 presentó documentación en alcance al informe trimestral que ha quedado referido en el párrafo que precede.

Así pues, derivado de la revisión del informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante oficio número IEE/DPPM-0077/05 de fecha 10 de marzo de 2005 hizo del conocimiento del **Partido de la Revolución Democrática** los errores u omisiones técnicas detectadas en dicho informe.

En ese sentido, es propicio indicar que durante el término concedido por el artículo 24 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el **Partido de la Revolución Democrática** no presentó documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que desvirtuaran los errores u omisiones detectadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004.

De esta manera, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación elaboró los informes parciales correspondientes al informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2004 y

el informe parcial del informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004, mismos que fueron presentados a esta Comisión Revisora en las fechas que a continuación se advierten:

- El Informe parcial correspondiente al trimestre del 1 de julio al 30 de septiembre de 2004, fue presentado ante este órgano fiscalizador el 19 de enero de 2005; y
- El informe parcial correspondiente al trimestre del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004, fue presentado el día 21 de abril de 2005.

XVI.- En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC-131/04 adiciones al *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*.

XVII.- Con fecha 16 de febrero de 2005, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante oficio IEE/DPPM-0044/05 informó al representante del **Partido de la Revolución Democrática** que en virtud de que el día 12 de febrero de 2005 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunció, como última instancia las resoluciones respecto del Proceso Electoral Ordinario del año 2004, a partir del día 13 de febrero de este año, el cómputo de los plazos se haría tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de la ley, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado y por acuerdo de la Junta Ejecutiva de dicho Organismo.

XVIII.- Mediante oficio número IEE/DPPM-0051/05, de fecha 1 de marzo de 2005, notificado el mismo día, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, hizo del conocimiento del representante del **Partido de la Revolución Democrática** que el día 28 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado había declarado el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, por tal circunstancia, a partir del día 28 de febrero de 2005 el cómputo de los plazos se haría considerando todos los días y horas hábiles.

XIX.- Con fecha 9 de marzo de 2005, mediante oficio número IEE/DPPM-0071/05, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación hizo del conocimiento del **Partido de la Revolución Democrática**, a manera de recordatorio, el cómputo de los plazos para la presentación de su informe anual correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, señalándole como fecha de conclusión para dicha presentación, el día 11 de marzo de 2005.

XX.- Con fecha 11 de marzo de 2005, mediante oficios números CEE/PUE/FINANZAS/017/2005 y CEE/PUE/FINANZAS/018/2005 el **Partido de la Revolución Democrática** presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación su informe anual, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los

medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

Cabe señalar, que derivado de la revisión que efectuó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al informe justificatorio que ha quedado referido en el párrafo que precede, se determinaron diversos errores u omisiones técnicas a dicho informe, los cuales se hicieron del conocimiento del representante del **Partido de la Revolución Democrática** el día 10 de mayo de 2005 mediante oficio número IEE/DPPM-0174/05.

En tal virtud, ejerciendo su derecho de audiencia el representante del **Partido de la Revolución Democrática** en fecha 20 de mayo de 2005 mediante oficio número CEE/PUE/FINANZAS/029/2005 presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas detectadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en la revisión de su informe anual correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

XXI.- En sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2005, esta Comisión Revisora aprobó el acuerdo que a continuación se transcriben:

<<ACUERDO CUARTO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52, 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA Y 15 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBO, POR UNANIMIDAD, QUE DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADO O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ÉSTOS ÚLTIMOS TENDRÁN A SU DISPOSICIÓN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y SE FACULTA A DICHA DIRECCIÓN QUE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.>>

En ese sentido, atento a lo aprobado por este órgano fiscalizador, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en fecha 29 de abril de 2005, mediante oficio número IEE/DPPM-0164/05 notificó al representante del **Partido de la Revolución Democrática** del acuerdo que ha quedado transcrito con antelación.

XXII.- Con fecha 20 de mayo de 2005, el Ciudadano Alfredo Correa Hernández, Delegado administrativo del Comité Ejecutivo estatal del Partido de la Revolución Democrática; la Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y el Contador Público Hugo Campos Cabrera, Jefe de Departamento de Prerrogativas (fiscalización) se reunieron en las instalaciones de este Organismo Electoral, en la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, con la finalidad de, por así solicitarlo el representante del partido político que se dictamina, poner a su disposición los comprobantes de consumo de gasolina para anotar el número de placas de vehículos a los que se les abasteció dicho combustible y colocar en los documentos que amparan un egreso el sello del partido.

Es de precisar que a efecto de dejar constancia de lo actuado durante la estancia del Ciudadano Alfredo Correa Hernández, la titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación elaboró la MINUTA No. IEE/DPPM-011/05.

XXIII.- Con fecha 22 de junio de 2005, la titular de la Dirección de

Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó ante esta Comisión Revisora mediante memorándum número IEE/DPPM-0293/05 el informe consolidado correspondiente a la revisión del informe anual de todos los ingresos y todos los gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, que el **Partido de la Revolución Democrática** exhibió a la referida Unidad Administrativa.

XXIV.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2005, esta Comisión Permanente aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

<<ACUERDO CUARTO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52, 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ, POR UNANIMIDAD, QUE LA COMISIÓN HAGA SUYAS LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, Y SE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN PARA QUE NOTIFIQUE AL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO RECIBA EL PARTIDO POLÍTICO EN MENCIÓN, DICHAS OBSERVACIONES.>>

XXV.- Mediante oficio número IEE/CRAF-021/05 de fecha 6 de septiembre de 2005, notificado el mismo día, el Presidente de esta Comisión Revisora remitió al representante del **Partido de la Revolución Democrática**, las observaciones que realizó este órgano fiscalizador en su informe anual presentado bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004 e indicó que se encontraban a su disposición en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, la documentación observada.

XXVI.- Con fecha 20 de septiembre de 2005, mediante escrito identificado con número de referencia FIN-PRD/012/2005, el Ciudadano Juan Emmanuel Segura Pérez, Delegado de Finanzas del CEN del **Partido de la Revolución Democrática** presentó en la Oficialía de Partes de este Organismo, la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que consideró necesarias a las observaciones efectuadas por esta Comisión Revisora a su informe anual presentado bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

XXVII.- Durante la continuación de la sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2005, esta Comisión Revisora aprobó lo siguiente:

<<ACUERDO OCTAVO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 15 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, SOLICITAR A LA DIRECTORA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE HAGA EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL FIN DE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES HECHAS POR

ESTA COMISIÓN A SUS INFORMES ANUALES, BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. >>

XXVIII.- En sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2005, esta Comisión Revisora, una vez analizadas y valoradas cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el representante del **Partido de la Revolución Democrática**, respecto a las observaciones efectuadas por este órgano fiscalizador en su informe anual exhibido bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, acordó lo que a continuación se indica:

<<ACUERDO QUINTO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52, 52 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN V INCISO E) DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO SE APROBÓ, POR UNANIMIDAD, FACULTAR AL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN INFORME AL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO RECIBA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE SUS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES NO FUERON PROCEDENTES Y POR LO TANTO QUE LAS OBSERVACIONES SE TIENEN POR NO SOLVENTADAS, DE LAS HECHAS POR ESTA COMISIÓN A SU INFORME ANUAL, BAJO LOS RUBROS DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y EL ACCESO EQUITATIVO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CONFORME AL ANEXO DOS DE LA PRESENTE.>>

XXIX.- En cumplimiento a lo anterior, mediante oficio número IEE/CRAF-033/05, de fecha 19 de octubre de 2005, notificado el 20 de octubre del mismo año, el Presidente de esta Comisión Revisora informó al representante del **Partido de la Revolución Democrática** del acuerdo que ha quedado transcrito en el punto que antecede.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Comisión Revisora fue constituida como ha quedado establecido en el antecedente II de este dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, el cual a la letra dispone:

<<El Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos previstos por este Código, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de campaña que se establezcan para cada elección.>>

2.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, 52 bis, 53 y 108 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 14 y 15, fracción V, inciso b) del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* y 35 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, esta

Comisión Revisora es competente para emitir el presente dictamen.

Debiendo manifestar, que el espíritu de las normas de fiscalización, en estos casos, es dar transparencia al debido origen y aplicación de los recursos públicos y privados, que son otorgados a los partidos políticos. Transparencia que se debe reflejar en la presentación oportuna de informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, por parte de los institutos políticos.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Código de la materia, la Comisión Revisora esta facultada para auditar, fiscalizar y requerir de los propios partidos políticos los informes justificatorios con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere necesarias para la consecución de su función.

En este sentido, la Comisión Revisora tiene como atribución el apoyar al máximo Órgano de Dirección de este Instituto, en el control y vigilancia del origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; en el caso concreto, contribuirá en el análisis y verificación de los informes y del soporte documental correspondiente, para determinar, en su caso, irregularidades en los informes justificatorios.

Aunado a lo anterior, el artículo 52 bis, apartado A, fracción II del Código Comicial, establece que los partidos políticos deberán rendir ante la comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, reportando los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe en los términos y formas que indique el respectivo reglamento que para ello emita el Consejo General.

De ahí que, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral aprobara el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el cual establece las normas que regulan la fiscalización del financiamiento conferido a los institutos políticos, en relación con lo que se estipula en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, así como los procedimientos para la justificación de la aplicación de los recursos públicos y privados que hayan obtenido los partidos políticos y las atribuciones de la Comisión Revisora en materia de fiscalización.

Además, en el *Reglamento para la fiscalización* en cita, se establecen las bases técnicas para la presentación de los informes justificatorios del origen, monto y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, las relacionadas con su obtención, administración y requisitado; empleo y aplicación de los recursos obtenidos para los gastos, los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos, los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto, la integración, revisión y presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, así como los informes y dictámenes que realicen la Dirección y la Comisión, respectivamente.

De igual forma, en el *Reglamento para la fiscalización* en comento, se advierten, entre otras obligaciones, las que a continuación se enuncian:

- Que, los partidos políticos deban apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;

- Que, los partidos políticos deban utilizar los recursos otorgados por el Instituto bajo el rubro de financiamiento público, exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias, el acceso a los medios de comunicación y para sus actividades tendientes a la obtención del voto respectivamente, de acuerdo a la asignación del acuerdo del Consejo;
- Que, los egresos deben registrarse contablemente y estar soportados con la documentación en original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago, debiéndose conservar las pólizas correspondientes anexas a la documentación comprobatoria. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En ese contexto, esta Comisión Revisora estima oportuno a continuación señalar los requisitos que de acuerdo al *Código Fiscal de la Federación* deben cumplir los comprobantes fiscales.

<<REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

29.- Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

Asimismo, quienes expidan los comprobantes referidos deberán asegurarse de que el nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan los comprobantes correspondan con el documento con el que acrediten la clave del registro federal de contribuyentes que se asienta en dichos comprobantes. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer facilidades para la identificación del adquirente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general.

CONTRIBUYENTE CON LOCAL FIJO

Los contribuyentes con local fijo están obligados a registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el público en general, así como a expedir los comprobantes respectivos conforme a lo dispuesto en este Código y su Reglamento. Los equipos y sistemas electrónicos que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán ser mantenidos en operación por el contribuyente, cuidando que cumplan con el propósito para el cual fueron instalados. Cuando el adquirente de los bienes o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna requisitos para efectuar deducciones o acreditamiento de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes además de los señalados en este párrafo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará el registro de los contribuyentes a quienes corresponda la utilización de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y éstos deberán presentar los avisos y conservar la información que señale el Reglamento de este Código. En todo caso, los fabricantes e importadores de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, deberán presentar declaración informativa ante las autoridades administradoras dentro de los veinte días siguientes al final de cada trimestre, de las enajenaciones realizadas en ese período y de las altas o bajas, nombres y número de registro de los técnicos de servicio encargados de la reparación y mantenimiento.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES

29-A.- Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio

del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

PLAZO PARA UTILIZAR LOS COMPROBANTES

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

COMPROBANTES EN OPERACIONES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código.>>

4.- Que, en la aplicación que se realice al *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el análisis de los informes rendidos y el soporte documental se observarán por parte de esta Comisión Revisora de manera irrestricta los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos en el artículo 8 del Código de la Materia, así como el principio de exhaustividad, mismos que deben regir todas las resoluciones que dicten las autoridades electorales, este último tal como lo establece la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, del volumen de Jurisprudencia páginas 233 y 234, cuyo rubro y texto son los siguientes:

<<PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.— Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de cinco votos.>>

5.- Que, de conformidad a los numerales 52 bis, apartado A, fracciones I y II del Código de la materia, en relación con los diversos 15 fracción V, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, 10 fracciones I y II, 16, 17, 18 y 94 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, el **Partido de la Revolución Democrática** tuvo que haber informado, trimestral y anualmente a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación acerca del financiamiento público que se le otorgó y que debió destinar a sus actividades ordinarias permanentes dentro del periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

En ese sentido, resulta propicio para este órgano fiscalizador atender tanto los términos en los que debió haber presentando el instituto político que se dictamina los informes trimestrales y el informe anual; así como los plazos con los que contó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la revisión de dichos informes, según lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y II, 16, 17, 18, 19 BIS, 21, 24 y 51 del multicitado *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*.

En esa tesitura, se estima oportuno enunciar enseguida el contenido de las disposiciones invocadas en el párrafo que precede:

<<ARTÍCULO 10.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Dirección, tres tipos de Informes:

I.- Informe trimestral: El cual se referirá a todos los ingresos y gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondientes al trimestre y año de que se trate.

II.- Informe anual: El cual se referirá a todos los ingresos y todos los gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al año del ejercicio que se reporte; e

III.- ...

ARTÍCULO 16.- Los informes trimestrales deberán ser presentados dentro de los primeros quince días del mes siguiente al período que se justifica.

ARTÍCULO 17.- Para el caso de informes trimestrales, los períodos se empezarán a justificar a partir del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 18.- Los informes anuales corresponderán al periodo del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año, presentándose dentro de los sesenta y cinco días siguientes a la conclusión del mes de diciembre del año que se reporte.

ARTÍCULO 19 BIS.- en el supuesto que los partidos políticos presenten de forma extemporánea a la Dirección los informes anuales y de gastos de campaña, se tendrá por precluída la etapa de revisión que realiza la Dirección, procediendo esta última a remitir dichos informes a la Comisión, quien realizará la revisión correspondiente.

ARTÍCULO 21.- Al día siguiente de recepcionado el informe trimestral, la Dirección contará hasta con sesenta días para revisar dicho informe; de igual manera, respecto a los informes anuales y de gastos de campaña contará hasta con sesenta y noventa días, respectivamente para su revisión.

ARTÍCULO 24.- Si durante la revisión de los informes la Dirección advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político y/o coalición que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, presente la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 51.- El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los días inhábiles en términos de la ley, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto y por acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surtan efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos al día siguiente en que se practican. Durante el proceso electoral estatal, todos los días y horas se considerarán hábiles.>>

Además, cabe precisar que como ha quedado referido en el antecedente número **IX** del presente instrumento, el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, señala en su artículo segundo transitorio, que los partidos políticos deberán observar lo que a continuación se indica:

<<ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 17 y 18 del presente Reglamento, por única vez, el primer ejercicio que reportarán los partidos políticos bajo esta normatividad respecto al informe anual corresponderá al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, adecuándose en la parte conducente los plazos que señale este Reglamento.

En este sentido el primer informe trimestral corresponderá al lapso del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil cuatro y el segundo informe trimestral corresponderá al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro .>>

Sentado lo anterior, a continuación se determinará si el **Partido de la Revolución Democrática** presentó en tiempo y forma los informes justificatorios trimestrales y el anual correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

En este sentido resulta lo siguiente:

a) Por lo que respecta a los informes justificatorios trimestrales a los que estaba obligado a presentar el **Partido de la Revolución Democrática**, en términos de los artículos 10 fracción I, 16, 51 y segundo transitorio *del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, esta Comisión Revisora advierte que dichos informes fueron presentados en **tiempo**, tal como se puede observar en el antecedente número **XV** del presente dictamen, ya que dicho instituto político debió presentar sus informes trimestrales en las siguientes fechas:

- Para la presentación del informe justificatorio correspondiente al trimestre del 1 de julio al 30 de septiembre de 2004, el instituto político en comento tuvo como plazo el comprendido del **1 al 15 de octubre de 2004**; exhibiendo tal información el día **15 de octubre** de ese año.
- Para la presentación del informe justificatorio correspondiente al trimestre del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004, el **Partido de la Revolución Democrática** tuvo como plazo el comprendido del **1 al 15 de enero de 2005**; exhibiendo tal información el día **15 de enero** de 2005.

Ahora bien, respecto al informe anual al que de igual forma, estaba obligado a presentar el **Partido de la Revolución Democrática** respecto a las actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción II, 18, 51 y segundo transitorio *del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, esta Comisión Revisora determina que fue presentado en **tiempo**, toda vez que tal información se debió haber presentado durante el plazo comprendido del **1 de enero al 11 de marzo de 2005**, y ésta fue presentada el día **11 de marzo de 2005**.

b) Derivado de la revisión a los informes trimestrales, se advierte que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2004 detectó diversos errores u omisiones técnicas, mismas que se hicieron del conocimiento del representante del **Partido de la Revolución Democrática** en fecha 14 de diciembre de 2004 con la intención de que aclarara o rectificara lo que a su derecho conviniera, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 51 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*.

Es trascendente señalar que el plazo para la presentación de aclaraciones y/o rectificaciones a las observaciones efectuadas por la Unidad Administrativa en cita, al informe trimestral correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2004, fue hasta el día 25 de diciembre de 2004 y el instituto político que se dictamina las presentó el día 17 de diciembre de ese año, resultando **en tiempo** su exhibición.

Ahora bien, respecto a los errores u omisiones técnicas detectadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en el informe trimestral correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004 y que fueron notificadas al **Partido de la Revolución Democrática** en fecha 10 de marzo de 2005, para que aclarara o rectificara lo que a su interés conviniera, este órgano auxiliar advierte que durante el plazo concedido por los artículos 24 y 51 del multicitado *Reglamento para la fiscalización*, el instituto político que se dictamina **no exhibió** documentación, aclaración y/o rectificación alguna que desvirtuara los errores u omisiones técnicas detectadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación en su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2004.

Por otra parte, es dable precisar que derivado de la revisión al informe anual correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, relativo al origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación detectó diversas observaciones, errores u omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al representante del **Partido de la Revolución Democrática** mediante oficio número IEE/DPPM-0174/05 de fecha 10 de mayo de 2005.

En tal virtud, el día 20 de mayo de 2005 mediante oficio número CEE/PUE/FINANZAS/029/2005, el representante del **Partido de la Revolución Democrática** presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación las aclaraciones y/o rectificaciones que consideró convenientes a los errores u omisiones técnicas detectadas en su informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004; resultando **dentro del plazo** dichas aclaraciones, ya que el plazo para la entrega de las mismas inició el día 11 de mayo de 2005 y terminó el día 21 de mayo del mismo año.

Lo anterior, tal como consta en los archivos del Departamento de fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Órgano Electoral, documentos que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 358 fracción II del *Código de la Materia*, tienen el carácter de documentales privadas.

6.- Que, en términos de lo establecido por los artículos 26, 29 y 30 del *Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó los informes parciales y el informe anual del **Partido de la Revolución Democrática** ante esta Comisión Revisora **en tiempo y forma**, tal como ha quedado referido en los antecedentes números **XV** y **XXIII** del presente dictamen. Informes que en términos del artículo 358, fracción I, inciso a) y 359 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, tienen el carácter de documentales públicas, haciendo prueba plena.

En consecuencia a lo anterior, una vez que esta Comisión Revisora analizó, revisó y valoró el informe consolidado que presentó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe anual presentado por el **Partido de la Revolución Democrática**, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, consideró que dicho informe es suficiente y que cuenta con elementos para poder determinar si existieron irregularidades en el origen y aplicación de los recursos de dicho instituto político, durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

Para este órgano fiscalizador resulta importante dejar inscrito en el presente documento, las fuentes de ingresos permitidas para los institutos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y que reconoce tanto el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, como el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, mismas que a continuación se transcriben:

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

<<ARTÍCULO 44.- Los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales tendrán derecho en forma equitativo al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las de sus actividades tendientes a la obtención del voto universal, independiente de las demás prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos.

ARTÍCULO 46.- El financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad, la obtención del voto y el acceso equitativo a los medios de comunicación, cuya determinación y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por este Código.“

ARTÍCULO 48.- El financiamiento privado son las aportaciones de recursos económicos o en especie que no provienen del erario público y que los partidos políticos perciben de sus militantes, de simpatizantes o por sus propios medios, para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de sus actividades, el que se sujetará a las modalidades y limitaciones siguientes:

I.- Financiamiento por sus militantes, el cual se conformará por las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales o por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus campañas; y

II.- Financiamiento procedente de simpatizantes, que se conformará por las cuotas y aportaciones o donativos que en dinero o en especie y por voluntad propia, hagan a los partidos políticos las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país.

El financiamiento privado a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se sujetará a las reglas siguientes:

a) Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o de simpatizantes, por una cantidad superior al diez por ciento del monto del financiamiento público para actividades ordinarias;

b) De las aportaciones en dinero los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren

sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no implique venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

c) Las aportaciones que en dinero realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

d) Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso anterior;

e) Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación; y

f) Los contratos que celebren los partidos políticos deberán registrarse ante el Instituto para fines de cuantificación del financiamiento privado.

III.- Autofinanciamiento, que estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes. Para efectos de este Código, cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

IV.- Financiamiento por rendimientos financieros, que para obtenerlo, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las reglas siguientes:

a) Las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el inciso c) de la fracción II de este artículo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

b) Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles y demás relativas; y

c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.>>

Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

<<ARTÍCULO 54.-Para los efectos de este Reglamento se considerará como:

I. Ingresos para el sostenimiento de las actividades ordinarias: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que tienen como finalidad el sostenimiento de las actividades destinadas a mantener las operaciones continuas o primarias de los Institutos políticos.

II. Ingresos para propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que tienen como objeto acceder a los medios de comunicación para propiciar la exposición, información, desarrollo, discusión y difusión ante la ciudadanía de los programas, actividades y acciones fijados por los Institutos políticos.

III. Ingresos para las actividades tendientes a la obtención del voto: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto, con la finalidad de realizar actos de campaña; y

IV. Otros ingresos: aquellos obtenidos por los partidos políticos mediante los conductos legalmente estipulados en correspondencia de su financiamiento público otorgado por el Instituto y que provengan de militantes, simpatizantes o por sus propios medios, así como de autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos o fideicomisos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de los partidos políticos.>>

Conforme a lo anterior, este órgano fiscalizador queda en el entendido de que el **Partido de la Revolución Democrática** pudo obtener financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

7.- Que, de conformidad a los montos que se advierten en el acuerdo CG/AC-052/04 referido en el antecedente número **VIII** del presente dictamen, al **Partido de la Revolución Democrática** se le otorgó como financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes para el período correspondiente del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005, la cantidad de \$2´749,460.10 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 10/100 M.N.) y bajo el rubro de acceso equitativo a los medios de comunicación social la cantidad de \$1´171,002.93 (un millón ciento setenta y un mil dos pesos 93/100 M.N.).

Con base en lo anterior y toda vez que el acuerdo referido en el párrafo que precede, es un documento expedido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado en ejercicio de sus atribuciones, a dicho instrumento se le reconoce como documental pública, concediéndosele el valor de prueba plena, en términos de lo dispuesto por los artículos 358 fracción I inciso a) y 359 primer párrafo del Código de la materia.

Por otro lado, cabe precisar que según consta en los archivos de este Organismo, el **Partido de la Revolución Democrática** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del *Código Comicial* y el diverso 54 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, no obtuvo ingresos por financiamiento privado para financiar sus actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

Información que se desprende tanto del informe presentado por el instituto político en comento, como de la verificación y cotejo del soporte documental que efectuó este órgano auxiliar en los archivos del departamento de fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo.

De esta manera, con fundamento en los diversos 52, 52 bis y 53 del Código de la Materia, esta Comisión Permanente tiene la atribución de revisar y fiscalizar el origen, aplicación y destino del financiamiento público recibido por el **Partido de la Revolución Democrática** y, en caso, de determinar irregularidades en los informes justificatorios y soporte documental del mismo, remitir su dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quien previa garantía de audiencia al partido político de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

8.- Que, con base en los considerandos anteriormente vertidos, en la revisión al informe anual presentado por el **Partido de la Revolución Democrática**, el consolidado exhibido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del soporte documental, esta Comisión Revisora, previó análisis y revisión del mismo determinó que a dicho informe se le había detectado errores u omisiones técnicas, situación que se hizo del conocimiento del instituto político en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos*

políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, tal como se advierte en el antecedente número **XXV** del presente instrumento.

9.- Que, en términos de lo expresado en el artículo 35 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, esta Comisión Revisora cuenta con los instrumentos jurídicos para determinar, si en el informe anual presentado por el **Partido de la Revolución Democrática**, bajo del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004 preexisten errores o irregularidades que deban ser observadas.

En ese sentido, cabe precisar ahora la cumplimentación por parte de este órgano fiscalizador del contenido del dispositivo legal en cita, cuya literalidad es la siguiente:

<<Artículo 35.- Al vencimiento del plazo para la revisión del informe que la Dirección elaborara como consecuencia de la revisión del informe anual y de campaña que presenta cada uno de los partidos políticos, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de treinta días para elaborar un dictamen consolidado por cada partido político.

Cada dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener:

- a) Las Normas y procedimientos de auditoría;

Por lo que hace a este inciso, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados a los informes presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, mismos que consistieron en el examen de las operaciones financieras, la revisión de la documentación, registros contables y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que fueron necesarias para efectuar la vigilancia de los recursos financieros, en estricto apego a lo establecido en el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. y las disposiciones fiscales correspondientes.

Esto es, se utilizaron técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros, las cuales consistieron en el estudio general de las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para concluir si era necesario profundizar en su estudio; asimismo, se aplicó el análisis de las cuentas de los estados financieros, así como la verificación aritmética de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas, y por último la verificación física de que el sustento documental correspondiente reuniera los requisitos legales respectivos.

- b) El resultado y las conclusiones de la revisión del Informe anual y/o de actividades tendientes a la obtención del voto presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que hayan presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin y la valoración correspondiente;
y

Respecto a este inciso, primero cabe advertir que para efecto del presente dictamen, el rubro a auditar y fiscalizar solamente es el relativo a actividades ordinarias y el acceso a los medios de comunicación correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.

En ese sentido, previo al análisis y valoración del informe justificatorio anual y los estados financieros presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, esta Comisión Revisora determinó en sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2005 que existían errores u omisiones técnicas en dicho informe, mismas que fueron notificadas al instituto político en cita mediante oficio IEE/CRAF-021/05 de fecha 6 de septiembre de 2005, tal como se advierte en los antecedentes **XXIV** y **XXV** del presente instrumento.

Entre los rubros que se observaron por parte de este órgano fiscalizador se encuentran los relativos a:

1. Se determinó que al cierre del ejercicio correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, el Partido Político presentó en su contabilidad saldos positivos en la cuenta contable "CUENTAS POR COBRAR" por un importe de \$265,163.62 (doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 62/100 M.N.) cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, a continuación se presenta la información referente, a efecto de conocer la integración de la antigüedad de saldos:

ANÁLISIS POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR			
NOMBRE	SALDO FINAL (BALANZA 30/06/04)	MOVIMIENTOS QUE AFECTAN SALDO FINAL	SALDO FINAL AL 31/12/04 (CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)
GASTOS POR COMPROBAR			
Cahuich Gonzalez Javier	\$10,000.00	\$	\$10,000.00
Flores Ponce Eduardo	\$11,226.00	\$	\$11,226.00
Fuentes Lobato Rosalía	\$5,000.00	\$	\$5,000.00
Garzón Gil Miguel A.	\$33,500.00	\$	\$33,500.00
Kirvan López Miguel A.	\$169,876.77	-\$9.00	\$169,867.77
Luna Portillo Roxana	\$15,278.00	\$	\$15,278.00
SUMA	\$244,880.77	-\$9.00	\$244,871.77
PRESTAMOS AL PERSONAL			
Rodriguez Calleja Jannel	\$20,000.00	\$	\$20,000.00
SUMA	\$20,000.00		\$20,000.00
DEUDORES DIVERSOS			
Fuentes Lobato Rosalía	\$30.85	\$	\$30.85
Operadora Megacable, SA	\$199.00	\$	\$199.00
Welles Santos Jaime	\$62.00	\$	\$62.00
SUMA	\$291.85	\$	\$291.85
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$265,172.62	-\$9.00	\$265,163.62

Lo cual vulnera lo previsto por el artículo 103 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, y el contenido de los acuerdos 03/CRAF/13/04/04 y 01/CRAF/17/08/04 emitidos por esta Comisión Revisora.

2. Se determinó que el **Partido de la Revolución Democrática** presentaba en las pólizas de egresos 961, 962 y 965 correspondientes al mes de octubre, las facturas 5370, 1857 y C7521 que amparan erogaciones de \$84,525.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), \$ 76,590.00 (Setenta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) y \$39,336.90 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.) por concepto de radio (spots) respectivamente, las cuales fueron efectuadas mediante la cuenta 134441273 de la Institución Bancaria

Bancomer, la cual el Instituto Político informó a esta dirección mediante escrito CEE/PUE/FINANZAS/036/2004 de fecha 15 de julio de 2004 que esta sería utilizada para el manejo de sus recursos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En este sentido, se determina que dichos gastos se consideran como gastos para el acceso equitativo a los medios de comunicación y/o gastos para actividades tendientes a la obtención del voto.

Asimismo se señala que las hojas membretadas de sus proveedores, en donde se anexa relación pormenorizada de los datos necesarios para comprobar egresos efectuados para el acceso equitativo a los medios de comunicación y/o gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, no contienen los textos de los mensajes transmitidos.

Lo cual vulnera lo previsto por los artículos 93 y 113 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*.

3. Se determinó al **Partido de la Revolución Democrática** un importe de \$918,488.34 (Novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cuál presenta errores u omisiones técnicas.

Es oportuno indicar que la documentación observada ampara gastos por los rubros de: **consumo de alimentos; gasolina, lubricantes y aditivos; honorarios asimilados a salarios; pasajes, radio y televisión.**

Errores u omisiones que transgreden lo previsto por los artículos 40, 93, 94, 95, 105 y 113 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado* y 110 párrafo I, fracción V, 113, 114 y 115 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*.

Bajo ese contexto, una vez que fue debidamente notificado el **Partido de la Revolución Democrática** de los errores u omisiones detectadas por esta Comisión Revisora en su informe justificatorio anual presentado bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004; el representante de dicho instituto político ejerció su derecho de audiencia y presentó en **tiempo** las aclaraciones o rectificaciones que consideró convenientes, tal como se advierte en el antecedente número **XXVI** del presente dictamen; aclaraciones o rectificaciones que versaron sobre lo que a continuación se transcribe:

<<... EN LA OBSERVACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR SE MUESTRA COMO SIGUE:

NOMBRE	SALDO FINAL
CAHUICH GONZALEZ JAVIER	\$10,000.00
FLORES PONCE EDUARDO	\$11,226.00
FUENTES LOBATO ROSALÍA	\$ 5,000.00
GARZON GIL MIGUEL A	\$33,500.00
KIRVAN LOPEZ MIGUEL A.	\$169,867.77
LUNA PORTILLO ROXANA	\$15,278.00
RODRÍGUEZ CALLEJA JANNE	\$20,000.00
FUENTES LOBATO ROSALÍA	\$30.85
OPERADORA MEGACABLE, S.A.	\$199.00
WELLES SANTOS JAIME	\$62.00
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$265,163.62

LOS SALDOS QUE CONSTAN EN LA CONTABILIDAD EN CUENTAS POR COBRAR CORRESPONDEN A OPERACIONES QUE ESTE PARTIDO EFECTUO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, SIN EMBARGO AL CIERRE DEL EJERCICIO ESOS SALDOS POSITIVOS A NOMBRE DE LAS PERSONAS RELACIONADAS EN EL RECUADRO ANTERIOR SE HAN CONVERTIDO EN CUENTAS INCOBRABLES.

TODA VEZ QUE EN REPETIDAS OCASIONES SE HAN TOMADO DIVERSAS ACCIONES A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES RINDAN CUENTAS SOBRE LOS SALDOS EN COMENTO.

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES QUE ESTAN INDICADAS EN LOS RUBROS DE RADIO Y TELEVISIÓN SE ESTA EN ESPERA DE RESPUESTA DEL PROVEEDOR A EFECTO DE QUE PROPORCIONE A ESTE PARTIDO EL NÚMERO DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO, EL NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL SLOGAN, EL TEXTO DEL MENSAJE, FECHA DE TRANSMISIÓN DE CADA PROMOCIONAL ASÍ COMO LA HORA DE TRANSMISIÓN.

EN LO QUE SE REFIERE A LA RELACION DE ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS DETERMINADAS A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REPORTADOS MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:

EN EL RUBRO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DICE “**EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO** “ COMO PUEDE OBSERVARSE LA AUTORIDAD NO COMPRUEBA QUE EFECTIVAMENTE EXISTA TAL IRREGULARIDAD. TODA VEZ QUE ESTE PARTIDO EFECTUO EL CALCULO DEL IMPUESTO EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL PERIODO QUE SE REvisa.

ASIMISMO LA AUTORIDAD DEBERA TOMAR EN CUENTA QUE LAS EROGACIONES QUE EFECTUÓ EL PARTIDO SON GASTOS REALES Y NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS PROGRAMAS FIJADOS QUE TIENE ESTE PARTIDO, ADEMÁS DE QUE TALES GASTOS CONSTAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD Y QUE SE HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EN CUANTO A RENDIR LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE ...>>

Conforme a lo anterior, una vez que este órgano fiscalizador contó con las aclaraciones presentadas por el representante del **Partido de la Revolución Democrática** su valoración se fue haciendo paulatinamente.

Es decir, esta Comisión Revisora en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2005, se avocó al estudio, análisis y valoración, de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el representante del **Partido de la Revolución Democrática**, en coadyuvancia con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, determinando así por unanimidad de votos, que las observaciones efectuadas al informe anual presentado por dicho instituto político, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004 y que fueron notificadas por este órgano auxiliar, no fueron solventadas por el **Partido de la Revolución Democrática**, en virtud de lo siguiente:

Primero: Por lo que hace a la observación identificada con el número 1, este órgano fiscalizador determina como **improcedente** la argumentación que al respecto vierte el instituto político que se dictamina en su escrito de contestación, toda vez que al haber estimado que el importe observado, consistente en \$265,163.62 (doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 62/100 M.N.), se ha convertido <<...*en cuentas incobrables, toda vez que en repetidas ocasiones se han tomado diversas acciones a efecto de que las personas responsables rindan cuentas sobre los saldos en comento...*>>; lo procedente era que el Partido de la Revolución Democrática reintegrara monetariamente mediante depósito a la cuenta bancaria que le dio origen, la cantidad observada, exhibiendo para efecto de comprobar lo anterior, la ficha de deposito en la que

hubiera constado el abono a la cuenta por cobrar, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 103 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado* y los criterios tomados por este órgano auxiliar, mediante acuerdos 04/CRAF/13/04/04 y 01/CRAF/17/08/14,

Segundo: En relación con la observación identificada con el número 2, este órgano auxiliar de fiscalización, determina como improcedentes los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática, ya que en primer lugar se advierte que el instituto político no manifiesta aclaración alguna respecto al haber realizado erogaciones, en medios de comunicación con recursos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y en segundo término se aprecia que el partido político en comento no anexó el texto de los mensajes transmitidos que le fueron requeridos;

Tercero: Por lo que toca a la observación identificada con el número 3, es destacable señalar que el instituto político que se dictamina únicamente se pronuncia por las observaciones hechas en los documentos exhibidos bajo los rubros de **honorarios asimilables a sueldos y radio y televisión** siendo que esta Comisión Permanente le observó también por documentos que amparan erogaciones por los rubros de **consumo de alimentos; gasolina, lubricantes y aditivos, y pasajes.**

Bajo ese contexto, el que el instituto político en su escrito de contestación señale <<... que la autoridad no comprueba que efectivamente exista tal irregularidad toda vez que este partido efectuó el cálculo del impuesto en apego a lo dispuesto por el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado* y de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, ambos ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa ...>>, es insuficiente, ya que esta autoridad electoral emitió su observación con base en los documentos que el Partido de la Revolución Democrática anexó a sus informes justificatorios, los cuales sirvieron de base para realizar los cálculos de las retenciones que deberán efectuar quienes hagan pagos por este concepto, de la cuál se desprende la aplicación del crédito al salario; aunado a lo anterior el que el partido político exprese <<... en cuanto a las observaciones que están indicadas en los rubros de radio y televisión se esta en espera de respuesta del proveedor a efecto de que proporcione a este partido el número del promocional transmitido, el nombre o descripción del slogan, el texto del mensaje, fecha de transmisión de cada promocional así como la hora de transmisión ...>> resulta también improcedente, pues el Partido de la Revolución Democrática no anexa la documentación comprobatoria que permita comprobar los egresos efectuados por los rubros de radio y televisión, en términos de lo previsto por el artículo 113 del *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, de ahí que dichas observaciones queden por no solventadas.

- c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión y que aún permanezcan al momento del dictamen consolidado.>>

Sobre este último punto, previo análisis de la documentación correspondiente al informe anual presentado por el **Partido de la Revolución Democrática** bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de comunicación y del cotejo y verificación de la documentación exhibida como soporte documental, esta Comisión Revisora estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos recibidos por el instituto político que se

dictamina, correspondientes al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla* y el *Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado*, salvo las irregularidades que se advierten en los anexos identificados como: **Anexo 1 y Anexo 2**, los cuales corren agregados al presente dictamen para formar parte integrante del mismo y se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

10.- Que, el artículo 53 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, dispone que si la Comisión Revisora determina irregularidades a los informes justificatorios de los partidos políticos, remitirá su dictamen al Consejo General quien, previa garantía de audiencia al partido político de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

11.- Que, el artículo 10 fracción VI del *Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado* prevé que los presidentes de las comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención esta Comisión deberá facultar a su Consejero Presidente para dichos efectos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Revisora emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Esta Comisión Revisora es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos 1 y 2, de este dictamen.

SEGUNDO.- La Comisión Revisora del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe consolidado que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión del informe anual presentado por el **Partido de la Revolución Democrática**, bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto por el punto considerativo número 6 del presente instrumento.

TERCERO.- La Comisión Revisora determina que *respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido de la Revolución Democrática, bajo los rubros de actividades ordinarias y el acceso equitativo a los medios de comunicación correspondiente al período del 1 julio al 31 de diciembre de 2004; sí existen errores o irregularidades, en términos del considerando número 9 del presente dictamen.*

CUARTO.- Se faculta al Consejero Presidente de esta Comisión Revisora, para presentar este dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado,

a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los considerandos números 10 y 11 del propio instrumento.

El presente dictamen fue aprobado en fecha 7 de noviembre de 2005, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Revisora, en sesión ordinaria iniciada en fecha 4 de noviembre de 2005 y concluida el día 7 de noviembre del mismo año.

PRESIDENTE

SECRETARIO

**LIC. JOSÉ MANUEL RODOREDA
ARTASÁNCHEZ.**

**ARQ. MIGUEL ANGEL FLORES
MUÑOZ**

INTEGRANTES

**LIC. JOSÉ PASCUAL URBANO
CARRETO.**

**LIC. EDGAR MANUEL CRUZ
DOMÍNGUEZ**

Anexo 1

Relación de observaciones subsistentes al análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarado IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
1	<p>Se determina que al cierre del ejercicio correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, el Partido Político presentó en su contabilidad saldos positivos en la cuenta contable "CUENTAS POR COBRAR" por un importe de \$265,163.62 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 62/100 m.n.) cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión.</p> <p>En este sentido cabe señalar que la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes del financiamiento a los partidos políticos, emitió en sesiones ordinarias de fechas 29 de marzo de 2004 y 17 de agosto de 2004, los acuerdos identificados mediante los números 04/CRAF/13/04/04 Y 01/CRAF/17/08/14 respectivamente, mismos que se transcriben a continuación:</p> <p>"TERCER ACUERDO.- EN LO REFERENTE A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002-2003 Y ANTERIORES SE ACEPTARAN LOS COMPROBANTES CONCERNIENTES A DICHOS CONCEPTOS ESTABLECIÉNDOSE COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, ANEXÁNDOSE A LA PÓLIZA RESPECTIVA Y CONTABILIZÁNDOSE A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTEN COMPROBANDO LOS GASTOS DE ACUERDO A LAS COMPRAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS, REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS Y, EN EL CASO DE REINTEGRO DE DINERO, LA FICHA DE DEPÓSITO EN LA QUE CONSTE EL ABONO A LA CUENTA POR COBRAR. SI HASTA EL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS MISMOS GASTOS CONTINUAN SIN HABERSE COMPROBADO, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO "NO COMPROBADOS".</p> <p>POR LO QUE SE REFIERE, AL EJERCICIO 2003-2004 SE DEBERÁ COMPROBAR EN EL MISMO EJERCICIO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. POR UNANIMIDAD (03/CRAF/13/04/04).</p> <p>"PRIMER ACUERDO.- LA COMISION EMITE EL SIGUIENTE CRITERIO:"SI AL CIERRE DEL EJERCICIO JULIO 2003 A JUNIO 2004, UN PARTIDO POLÍTICO PRESENTA EN SU CONTABILIDAD SALDOS POSITIVOS EN LAS CUENTAS POR COBRAR, TALES COMO "DEUDORES DIVERSOS", "PRÉSTAMOS AL PERSONAL" "GASTOS POR COMPROBAR" , "ANTICIPO A PROVEEDORES" O CUALQUIER OTRA, Y AL CIERRE DEL EJERCICIO JULIO 2004 A DICIEMBRE 2004, LOS MISMOS GASTOS CONTINUAN SIN HABERSE COMPROBADO ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO NO COMPROBADOS, SALVO QUE EL PARTIDO INFORME OPORTUNAMENTE DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL DICHOS SALDOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS MONETARIAMENTE MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE LES DIO ORIGEN DENTRO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL SEÑALADO EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS</p>	<p>Artículo 103 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado y acuerdos 04/CRAF/13/04/04 y 01/CRAF/17/08/14 de la comisión revisora de la aplicación de los regímenes del financiamiento a los partidos políticos, emitidos en sesiones ordinarias de fechas 29 de marzo de 2004 y 20 de agosto de 2004 respectivamente.</p>

Anexo 1

Relación de observaciones subsistentes al análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarado IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																												
	<p>ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO". POR UNANIMIDAD (01/CRAF/17/08/04)".</p> <p>Se presenta a continuación la información referente, a efecto de conocer la integración de la antigüedad de saldos:</p> <table border="1" data-bbox="622 580 1146 1469"> <thead> <tr> <th colspan="4">ANÁLISIS POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR</th> </tr> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>SALDO FINAL (BALANZA 30/06/04)</th> <th>MOVIMIENTOS QUE AFECTAN SALDO FINAL</th> <th>SALDO FINAL AL 31/12/04 (CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">GASTOS POR COMPROBAR</td> </tr> <tr> <td>Cahuich Gonzalez Javier</td> <td>\$10,000.00</td> <td>\$</td> <td>\$10,000.00</td> </tr> <tr> <td>Flores Ponce Eduardo</td> <td>\$11,226.00</td> <td>\$</td> <td>\$11,226.00</td> </tr> <tr> <td>Fuentes Lobato Rosalia</td> <td>\$5,000.00</td> <td>\$</td> <td>\$5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Garzón Gil Miguel A.</td> <td>\$33,500.00</td> <td>\$</td> <td>\$33,500.00</td> </tr> <tr> <td>Kirvan López Miguel A.</td> <td>\$169,876.77</td> <td>-\$ 9.00</td> <td>\$169,867.77</td> </tr> <tr> <td>Luna Portillo Roxana</td> <td>\$15,278.00</td> <td>\$</td> <td>\$15,278.00</td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td>\$244,880.77</td> <td>-\$9.00</td> <td>\$244,871.77</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PRESTAMOS AL PERSONAL</td> </tr> <tr> <td>Rodriguez Calleja Jannel</td> <td>\$20,000.00</td> <td>\$</td> <td>\$20,000.00</td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td>\$20,000.00</td> <td></td> <td>\$20,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DEUDORES DIVERSOS</td> </tr> <tr> <td>Fuentes Lobato Rosalia</td> <td>\$30.85</td> <td>\$</td> <td>\$30.85</td> </tr> <tr> <td>Operadora Megacable, SA</td> <td>\$199.00</td> <td>\$</td> <td>\$199.00</td> </tr> <tr> <td>Welles Santos Jaime</td> <td></td> <td>\$</td> <td>\$62.00</td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td>\$291.85</td> <td>\$</td> <td>\$291.85</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</td> <td>\$265,172.62</td> <td>-\$9.00</td> <td>\$265,163.62</td> </tr> </tbody> </table>	ANÁLISIS POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR				NOMBRE	SALDO FINAL (BALANZA 30/06/04)	MOVIMIENTOS QUE AFECTAN SALDO FINAL	SALDO FINAL AL 31/12/04 (CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)	GASTOS POR COMPROBAR				Cahuich Gonzalez Javier	\$10,000.00	\$	\$10,000.00	Flores Ponce Eduardo	\$11,226.00	\$	\$11,226.00	Fuentes Lobato Rosalia	\$5,000.00	\$	\$5,000.00	Garzón Gil Miguel A.	\$33,500.00	\$	\$33,500.00	Kirvan López Miguel A.	\$169,876.77	-\$ 9.00	\$169,867.77	Luna Portillo Roxana	\$15,278.00	\$	\$15,278.00	SUMA	\$244,880.77	-\$9.00	\$244,871.77	PRESTAMOS AL PERSONAL				Rodriguez Calleja Jannel	\$20,000.00	\$	\$20,000.00	SUMA	\$20,000.00		\$20,000.00	DEUDORES DIVERSOS				Fuentes Lobato Rosalia	\$30.85	\$	\$30.85	Operadora Megacable, SA	\$199.00	\$	\$199.00	Welles Santos Jaime		\$	\$62.00	SUMA	\$291.85	\$	\$291.85	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$265,172.62	-\$9.00	\$265,163.62	
ANÁLISIS POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR																																																																														
NOMBRE	SALDO FINAL (BALANZA 30/06/04)	MOVIMIENTOS QUE AFECTAN SALDO FINAL	SALDO FINAL AL 31/12/04 (CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)																																																																											
GASTOS POR COMPROBAR																																																																														
Cahuich Gonzalez Javier	\$10,000.00	\$	\$10,000.00																																																																											
Flores Ponce Eduardo	\$11,226.00	\$	\$11,226.00																																																																											
Fuentes Lobato Rosalia	\$5,000.00	\$	\$5,000.00																																																																											
Garzón Gil Miguel A.	\$33,500.00	\$	\$33,500.00																																																																											
Kirvan López Miguel A.	\$169,876.77	-\$ 9.00	\$169,867.77																																																																											
Luna Portillo Roxana	\$15,278.00	\$	\$15,278.00																																																																											
SUMA	\$244,880.77	-\$9.00	\$244,871.77																																																																											
PRESTAMOS AL PERSONAL																																																																														
Rodriguez Calleja Jannel	\$20,000.00	\$	\$20,000.00																																																																											
SUMA	\$20,000.00		\$20,000.00																																																																											
DEUDORES DIVERSOS																																																																														
Fuentes Lobato Rosalia	\$30.85	\$	\$30.85																																																																											
Operadora Megacable, SA	\$199.00	\$	\$199.00																																																																											
Welles Santos Jaime		\$	\$62.00																																																																											
SUMA	\$291.85	\$	\$291.85																																																																											
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$265,172.62	-\$9.00	\$265,163.62																																																																											

Anexo 1

Relación de observaciones subsistentes al análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarado IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
2	<p>El Partido de la Revolución Democrática presenta en las pólizas de egresos 961, 962 y 965 correspondientes al mes de octubre, las facturas 5370, 1857 y C7521 que amparan erogaciones de \$84,525.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), \$ 76,590.00 (Setenta y seis mil quinientos noventa pesos 00/100 m.n.) y \$39,336.90 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 m.n.) por concepto de radio (spots) respectivamente, las cuales fueron efectuadas mediante la cuenta 134441273 de la Institución Bancaria Bancomer, el Instituto Político informó a esta Dirección, mediante escrito CEE/PUE/FINANZAS/036/2004 de fecha 15 de julio de 2004, que esta sería utilizada para el manejo de sus recursos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.</p> <p>En este sentido, se determina que dichos gastos se consideran como no pertenecientes al rubro de actividades ordinarias permanentes.</p> <p>Asimismo, se señala que las hojas membreadas de sus proveedores, en donde se anexa relación pormenorizada de los datos necesarios para comprobar egresos efectuados, no contienen los textos de los mensajes transmitidos.</p>	<p>Artículos 93 y 113 del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>
3	<p>Se determina al Partido de la Revolución Democrática un importe de \$918,488.34 (Novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cuál presenta errores u omisiones técnicas, misma que se detalla en el Anexo 2.</p>	<p>Título V, Capítulo V del Reglamento para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado.</p>

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	JULIO	2354	PE-677	HOT- DOGS Y HAMBURGUESAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	A.O.	\$152.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL NO CONTIENE EL R.F.C. DEL PARTIDO.	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
2	AGOSTO	20786	PE-768	CORPORATIVO DE ALIMENTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	A.O.	\$48.00	CONSUMO DE ALIMENTOS	LOS ARTÍCULOS QUE AMPARA EL SOPORTE DOCUMENTAL NO SON BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PARTIDO. (CIGARROS VICEROY)	ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
3	OCTUBRE	946	PD - 15	JOSE ARTURO ALCAZAR ELICEA	A.O.	\$476.50	CONSUMO DE ALIMENTOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL (NOTA DE CONSUMO) PRESENTA FECHA DE EMISIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2004, Y LA FECHA DE CADUCIDAD EXPIRO EN FEBRERO DE 2004.	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$676.50	Total CONSUMO DE ALIMENTOS		
4	AGOSTO	92084	PE-763	GRUPO GENDE S.A. DE C.V.	A.O.	\$250.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL NO CONTIENE EL NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO.	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
5	OCTUBRE	424812	PD - 17	SUPER SERVICIO DIEZ, S.A. DE C.V.	A.O.	\$100.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EN EL SOPORTE DOCUMENTAL LA NOTA DE GASOLINA ES EMITIDA EL 09 DE AGOSTO DE 2004 Y LA FECHA DE CADUCIDAD ES DE SEPTIEMBRE DE 2002.	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
6	NOVIEMBRE	57458	PE - 1002	SERVICIO MAZAPILTEPEC, S.A. DE C.V.	A.O.	\$100.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN NOTA DE VENTA SE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA .	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
7	NOVIEMBRE	57198	PE - 1002	SERVICIO MAZAPILTEPEC, S.A. DE C.V.	A.O.	\$200.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN NOTA DE VENTA SE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA .	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
8	NOVIEMBRE	57564	PE - 1002	SERVICIO MAZAPILTEPEC, S.A. DE C.V.	A.O.	\$50.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN NOTA DE VENTA SE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA .	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
9	NOVIEMBRE	57772	PE - 1002	SERVICIO MAZAPILTEPEC, S.A. DE C.V.	A.O.	\$60.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN NOTA DE VENTA SE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA .	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
10	NOVIEMBRE	56990	PE - 1002	SERVICIO MAZAPILTEPEC, S.A. DE C.V.	A.O.	\$100.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN NOTA DE VENTA SE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA .	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
11	NOVIEMBRE	57261	PE - 1002	SERVICIO MAZAPILTEPEC, S.A. DE C.V.	A.O.	\$100.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN NOTA DE VENTA SE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA .	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
12	NOVIEMBRE	57867	PE - 1002	SERVICIO MAZAPILTEPEC, S.A. DE C.V.	A.O.	\$100.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN NOTA DE VENTA SE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA .	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
13	NOVIEMBRE	57347	PE - 1002	SERVICIO MAZAPILTEPEC, S.A. DE C.V.	A.O.	\$100.00	GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS	EL SOPORTE DOCUMENTAL CONSISTENTE EN NOTA DE VENTA SE PRESENTA EN COPIA FOTOSTÁTICA .	ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$1,160.00	Total GASOLINA, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
14	JULIO	1	PE-687	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
15	JULIO	2	PE-688	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
16	JULIO	3	PE-689	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
17	JULIO	4	PE-690	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
18	JULIO	5	PE-691	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
19	JULIO	6	PE-692	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20	JULIO	7	PE-693	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
21	JULIO	8	PE-694	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
22	JULIO	9	PE-695	RODOLFO HUERTA ESPINOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
23	JULIO	10	PE-696	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
24	JULIO	11	PE-697	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
25	JULIO	12	PE-698	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
26	JULIO	13	PE-699	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
27	JULIO	15	PE-701	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
28	JULIO	19	PE-701	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
29	JULIO	20	PE-701	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
30	JULIO	21	PE-701	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
31	JULIO	16	PE-701	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
32	JULIO	17	PE-701	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
33	JULIO	18	PE-701	CYNTHIA BARRERA BONILLA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
34	JULIO	26	PE-702	RENATO FRANCISCO AVILA FLORES	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
35	JULIO	22	PE-702	PORFIRIO PALESTINA VENTURA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
36	JULIO	23	PE-702	ALEJANDRO BELISARIO LOPEZ BRAVO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
37	JULIO	28	PE-702	VICTOR ZEFERINO CONTRERAS MARIN	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
38	JULIO	S/N	PE-702	SALVADOR ROJAS VEGA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
39	JULIO	25	PE-702	ERIC COTOÑETO CARMONA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
40	JULIO	27	PE-702	JAVIER HERRERA CARRASCO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
41	AGOSTO	14	PE-711	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
42	AGOSTO	41	PE-732	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
43	AGOSTO	29	PE-736	HORACIO GASPAS LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
44	AGOSTO	30	PE-737	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
45	AGOSTO	31	PE-738	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
46	AGOSTO	32	PE-739	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
47	AGOSTO	33	PE-740	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
48	AGOSTO	34	PE-741	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
49	AGOSTO	35	PE-742	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
50	AGOSTO	36	PE-743	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
51	AGOSTO	37	PE-744	RODOLFO HUERTA ESPINOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
52	AGOSTO	38	PE-745	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
53	AGOSTO	39	PE-746	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
54	AGOSTO	40	PE-747	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
55	AGOSTO	42	PE-748	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
56	AGOSTO	48	PE-749	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
57	AGOSTO	49	PE-749	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
58	AGOSTO	47	PE-749	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
59	AGOSTO	46	PE-749	CYNTHIA BARRERA BONILLA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
60	AGOSTO	45	PE-749	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
61	AGOSTO	44	PE-749	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
62	AGOSTO	43	PE-749	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
63	AGOSTO	50	PE-769	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
64	AGOSTO	51	PE-769	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
65	AGOSTO	52	PE-769	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
66	AGOSTO	74	PE-787	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
67	AGOSTO	67	PE-787	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
68	AGOSTO	68	PE-787	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$1,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
69	AGOSTO	69	PE-787	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
70	AGOSTO	70	PE-787	CYNTHIA BARRERA BONILLA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
71	AGOSTO	71	PE-787	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
72	AGOSTO	72	PE-787	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
73	AGOSTO	73	PE-787	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
74	AGOSTO	60	PE-788	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
75	AGOSTO	53	PE-788	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
76	AGOSTO	58	PE-789	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
77	AGOSTO	62	PE-790	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
78	AGOSTO	64	PE-790	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
79	AGOSTO	63	PE-790	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
80	AGOSTO	65	PE-790	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
81	AGOSTO	54	PE-792	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
82	AGOSTO	56	PE-792	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
83	AGOSTO	55	PE-792	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
84	AGOSTO	59	PE-792	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
85	AGOSTO	61	PE-793	RODOLFO HUERTA ESPINOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
86	AGOSTO	66	PE-794	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
87	SEPTIEMBRE	57	PE-805	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
88	SEPTIEMBRE	75	PE-816	RAFAEL GARCIA PEREZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
89	SEPTIEMBRE	76	PE-817	OSEAS GOMEZ GONZALEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
90	SEPTIEMBRE	78	PE-818	EFRAIN TITLA AGUIRRE	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
91	SEPTIEMBRE	77	PE-819	AMERICA SOFIA CARIÑO GASPAR	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
92	SEPTIEMBRE	79	PE-820	LUIS ENRIQUE MEZA VALDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
93	SEPTIEMBRE	80	PE-821	JOSE ANTONIO CHAVEZ MORALES	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
94	SEPTIEMBRE	81	PE-822	JUAN ROSARIO CAMACHO	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
95	SEPTIEMBRE	82	PE-823	ALEJANDRA VERA CARDOSO	A.O.	\$1,400.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
96	SEPTIEMBRE	83	PE-824	CLAUDIA CARDON NIETO	A.O.	\$1,400.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
97	SEPTIEMBRE	84	PE-825	SOCORRO ROSAS CASTILLO	A.O.	\$1,400.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
98	SEPTIEMBRE	85	PE-826	MAURO AQUINO DELGADO	A.O.	\$1,400.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
99	SEPTIEMBRE	86	PE-847	PORFIRIO PALESTINA VENTURA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
100	SEPTIEMBRE	89	PE-886	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
101	SEPTIEMBRE	106	PE-887	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
102	SEPTIEMBRE	87	PE-888	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
103	SEPTIEMBRE	88	PE-889	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
104	SEPTIEMBRE	90	PE-890	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
105	SEPTIEMBRE	91	PE-891	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
106	SEPTIEMBRE	92	PE-892	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107	SEPTIEMBRE	93	PE-894	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T. Y LA FIRMA INSERTADA EN EL COMPROBANTE NO COINCIDE CON LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
108	SEPTIEMBRE	94	PE-894	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
109	SEPTIEMBRE	95	PE-894	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110	SEPTIEMBRE	97	PE-894	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,800.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T. Y EL COMPROBANTE NO CONTIENE LA FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
111	SEPTIEMBRE	96	PE-894	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
112	SEPTIEMBRE	98	PE-894	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,800.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
113	SEPTIEMBRE	99	PE-894	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
114	SEPTIEMBRE	100	PE-894	MARGARITA MARTINEZ JUAREZ	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
115	SEPTIEMBRE	102	PE-896	HORACIO GASPAS LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
116	SEPTIEMBRE	103	PE-897	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
117	SEPTIEMBRE	104	PE-898	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
118	SEPTIEMBRE	105	PE-899	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
119	SEPTIEMBRE	111	PE-905	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
120	SEPTIEMBRE	107	PE-906	HORACIO GASPAS LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
121	SEPTIEMBRE	108	PE-907	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
122	SEPTIEMBRE	112	PE-908	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
123	SEPTIEMBRE	113	PE-909	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
124	SEPTIEMBRE	109	PE-910	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
125	SEPTIEMBRE	114	PE-911	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
126	SEPTIEMBRE	110	PE-912	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
127	SEPTIEMBRE	127	PE-913	RODOLFO HUERTA ESPINOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
128	SEPTIEMBRE	115	PE-914	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
129	SEPTIEMBRE	126	PE-915	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
130	SEPTIEMBRE	116	PE-916	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
131	SEPTIEMBRE	128	PE-917	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
132	SEPTIEMBRE	117	PE-918	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
133	SEPTIEMBRE	118	PE-920	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
134	SEPTIEMBRE	119	PE-920	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
135	SEPTIEMBRE	120	PE-920	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
136	SEPTIEMBRE	121	PE-920	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
137	SEPTIEMBRE	122	PE-920	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
138	SEPTIEMBRE	123	PE-920	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,800.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
139	SEPTIEMBRE	124	PE-920	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
140	SEPTIEMBRE	125	PE-920	ANA LUZ ABAD JIMÉNEZ	A.O.	\$480.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T.	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
141	OCTUBRE	129	PE - 937	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
142	OCTUBRE	130	PE - 938	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
143	OCTUBRE	131	PE - 939	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
144	OCTUBRE	132	PE - 940	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
145	OCTUBRE	133	PE - 941	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
146	OCTUBRE	134	PE - 942	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
147	OCTUBRE	135	PE - 943	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
148	OCTUBRE	136	PE - 944	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
149	OCTUBRE	137	PE - 945	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
150	OCTUBRE	138	PE - 946	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
151	OCTUBRE	141	PE - 947	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
152	OCTUBRE	139	PE - 948	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
153	OCTUBRE	140	PE - 949	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
154	OCTUBRE	143	PE - 951	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
155	OCTUBRE	144	PE - 951	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
156	OCTUBRE	145	PE - 951	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
157	OCTUBRE	146	PE - 951	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
158	OCTUBRE	147	PE - 951	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
159	OCTUBRE	148	PE - 951	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
160	OCTUBRE	149	PE - 951	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
161	OCTUBRE	150	PE - 951	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
162	OCTUBRE	142	PE - 953	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
163	OCTUBRE	151	PE - 954	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
164	OCTUBRE	152	PE - 980	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
165	OCTUBRE	153	PE - 981	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
166	OCTUBRE	154	PE - 982	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
167	OCTUBRE	155	PE - 983	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
168	OCTUBRE	156	PE - 984	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
169	OCTUBRE	157	PE - 985	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
170	OCTUBRE	159	PE - 987	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
171	OCTUBRE	160	PE - 988	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
172	OCTUBRE	161	PE - 989	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
173	OCTUBRE	162	PE - 990	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
174	OCTUBRE	163	PE - 991	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
175	OCTUBRE	164	PE - 992	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
176	OCTUBRE	165	PE - 993	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
177	OCTUBRE	166	PE - 994	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
178	OCTUBRE	167	PE - 994	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
179	OCTUBRE	168	PE - 994	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
180	OCTUBRE	169	PE - 994	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
181	OCTUBRE	171	PE - 994	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
182	OCTUBRE	170	PE - 994	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
183	OCTUBRE	172	PE - 994	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
184	OCTUBRE	173	PE - 994	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
185	OCTUBRE	174	PE - 994	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
186	NOVIEMBRE	175	PE - 1017	HORACIO GASPAS LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
187	NOVIEMBRE	176	PE - 1018	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
188	NOVIEMBRE	177	PE - 1019	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
189	NOVIEMBRE	178	PE - 1020	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
190	NOVIEMBRE	179	PE - 1021	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
191	NOVIEMBRE	180	PE - 1022	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
192	NOVIEMBRE	181	PE - 1023	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
193	NOVIEMBRE	182	PE - 1024	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
194	NOVIEMBRE	183	PE - 1025	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
195	NOVIEMBRE	184	PE - 1026	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
196	NOVIEMBRE	185	PE - 1027	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
197	NOVIEMBRE	186	PE - 1028	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
198	NOVIEMBRE	187	PE - 1029	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
199	NOVIEMBRE	188	PE - 1031	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
200	NOVIEMBRE	189	PE - 1031	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
201	NOVIEMBRE	190	PE - 1031	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
202	NOVIEMBRE	191	PE - 1031	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
203	NOVIEMBRE	192	PE - 1031	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
204	NOVIEMBRE	193	PE - 1031	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
205	NOVIEMBRE	194	PE - 1031	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
206	NOVIEMBRE	195	PE - 1031	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
207	NOVIEMBRE	196	PE - 1031	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
208	NOVIEMBRE	197	PE - 1058	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
209	NOVIEMBRE	198	PE - 1059	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
210	NOVIEMBRE	199	PE - 1060	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
211	NOVIEMBRE	200	PE - 1061	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
212	NOVIEMBRE	201	PE - 1062	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
213	NOVIEMBRE	202	PE - 1063	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
214	NOVIEMBRE	203	PE - 1064	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
215	NOVIEMBRE	204	PE - 1065	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
216	NOVIEMBRE	205	PE - 1066	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
217	NOVIEMBRE	206	PE - 1067	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
218	NOVIEMBRE	207	PE - 1068	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
219	NOVIEMBRE	208	PE - 1069	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
220	NOVIEMBRE	209	PE - 1070	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
221	NOVIEMBRE	210	PE - 1071	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
222	NOVIEMBRE	211	PE - 1071	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
223	NOVIEMBRE	212	PE - 1071	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
224	NOVIEMBRE	213	PE - 1071	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
225	NOVIEMBRE	214	PE - 1071	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
226	NOVIEMBRE	215	PE - 1071	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
227	NOVIEMBRE	216	PE - 1071	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
228	NOVIEMBRE	217	PE - 1071	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
229	NOVIEMBRE	218	PE - 1071	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
230	DICIEMBRE	219	PE - 1094	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
231	DICIEMBRE	241	PE - 1094	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
232	DICIEMBRE	220	PE - 1095	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
233	DICIEMBRE	242	PE - 1095	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
234	DICIEMBRE	221	PE - 1096	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
235	DICIEMBRE	243	PE - 1096	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
236	DICIEMBRE	222	PE - 1097	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
237	DICIEMBRE	244	PE - 1097	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
238	DICIEMBRE	229	PE - 1098	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
239	DICIEMBRE	251	PE - 1098	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
240	DICIEMBRE	230	PE - 1099	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
241	DICIEMBRE	252	PE - 1099	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
242	DICIEMBRE	231	PE - 1100	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
243	DICIEMBRE	253	PE - 1100	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
244	DICIEMBRE	223	PE - 1101	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
245	DICIEMBRE	245	PE - 1101	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
246	DICIEMBRE	224	PE - 1102	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
247	DICIEMBRE	246	PE - 1102	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
248	DICIEMBRE	225	PE - 1103	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
249	DICIEMBRE	247	PE - 1103	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
250	DICIEMBRE	226	PE - 1104	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
251	DICIEMBRE	248	PE - 1104	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
252	DICIEMBRE	227	PE - 1105	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
253	DICIEMBRE	249	PE - 1105	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
254	DICIEMBRE	228	PE - 1106	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
255	DICIEMBRE	250	PE - 1106	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
256	DICIEMBRE	232	PE - 1107	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
257	DICIEMBRE	254	PE - 1107	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
258	DICIEMBRE	234	PE - 1109	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
259	DICIEMBRE	256	PE - 1109	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
260	DICIEMBRE	235	PE - 1110	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
261	DICIEMBRE	257	PE - 1110	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
262	DICIEMBRE	236	PE - 1111	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
263	DICIEMBRE	258	PE - 1111	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
264	DICIEMBRE	237	PE - 1112	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
265	DICIEMBRE	259	PE - 1112	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
266	DICIEMBRE	238	PE - 1113	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
267	DICIEMBRE	260	PE - 1113	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
268	DICIEMBRE	239	PE - 1114	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
269	DICIEMBRE	261	PE - 1114	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
270	DICIEMBRE	240	PE - 1115	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
271	DICIEMBRE	262	PE - 1115	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
272	DICIEMBRE	233	PE - 1116	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
273	DICIEMBRE	255	PE - 1116	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CALCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO , YA QUE NO DEBE APLICAR A ESTE EL CREDITO AL SALARIO	ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
						\$565,994.14	Total HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS		

Anexo 2

Relación de observaciones referente a los gastos que del análisis que la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos realizó a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones, presentadas a dicha Comisión por parte del Partido de la Revolución Democrática, declarando IMPROCEDENTES sus aclaraciones o rectificaciones.

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
274	AGOSTO	3897935	PE-704	GRUPO ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.	A.O.	\$71.00	PASAJES	EL BOLETO SE EXPIRE EL 21/06/2004 Y ES APLICADO A LA CUENTA DE GASTOS DE ESTE EJERCICIO (JULIO DE 2003 A JULIO 2004) Y DEBE CARGARSE A RESULTADO O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES.	ARTÍCULOS 40 Y 95 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$71.00	Total PASAJES		
275	OCTUBRE	5370	PE - 961	RADIO CADENA NACIONAL, S.A. DE C.V.	A.O.	\$84,525.00	RADIO	ESTE GASTO NO CORRESPONDE A ACTIVIDADES ORDINARIAS, SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO ANEXE TEXTO DE LOS SPOTS .	ARTÍCULOS 93 Y 113 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
276	OCTUBRE	1857	PE - 962	DIFUSORAS UNIDAS INDEPENDIENTES, S.A.	A.O.	\$76,590.00	RADIO	ESTE GASTO NO CORRESPONDE A ACTIVIDADES ORDINARIAS, SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO ANEXE TEXTO DE LOS SPOTS .	ARTÍCULOS 93 Y 113 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
277	OCTUBRE	C 7521	PE - 965	GRC PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	A.O.	\$39,336.90	RADIO	ESTE GASTO NO CORRESPONDE A ACTIVIDADES ORDINARIAS, SE HACE NECESARIO QUE EL PARTIDO ANEXE TEXTO DE LOS SPOTS .	ARTÍCULOS 93 Y 113 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$200,451.90	Total RADIO		
278	NOVIEMBRE	443137	PE - 9228	TELEvisa, S.A. DE C.V.	M.C.	\$150,134.80	TELEVISIÓN	EL SOPORTE DOCUMENTAL NO DESCRIBE NOMBRE DE LA CAMPAÑA O SLOGAN, CONTENIDO SPOT.	ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$150,134.80	Total TELEVISIÓN		
						\$918,488.34			
			TOTAL			\$918,488.34			

CLAVES:

PD = PÓLIZA DE DIARIO

PE = PÓLIZA DE EGRESOS

A.O. = ACTIVIDADES ORDINARIAS

M.C. = MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANEXO UNO RELACIÓN DE OBSERVACIONES GENERALES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
1	<p>SE DETERMINA QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EL PARTIDO POLÍTICO PRESENTÓ EN SU CONTABILIDAD SALDOS POSITIVOS EN LA CUENTA CONTABLE "CUENTAS POR COBRAR" POR UN IMPORTE DE \$265,163.62 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) CUYA ANTIGÜEDAD ES ANTERIOR AL EJERCICIO EN REVISIÓN.</p> <p>EN ESTE SENTIDO CABE SEÑALAR QUE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EMITIÓ EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 29 DE MARZO DE 2004 Y 17 DE AGOSTO DE 2004, LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS MEDIANTE LOS NÚMEROS 03/CRAF/13/04/04 Y 01/CRAF/17/08/04 RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p>"TERCER ACUERDO.- EN LO REFERENTE A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002-2003 Y ANTERIORES SE ACEPTARON LOS COMPROBANTES CONCERNIENTES A DICHS CONCEPTOS ESTABLECIÉNDOSE COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL 30 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, ANEXÁNDOSE A LA PÓLIZA RESPECTIVA Y CONTABILIZÁNDOSE A LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTEN COMPROBANDO LOS GASTOS DE ACUERDO A LAS COMPRAS ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS, REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS Y, EN EL CASO DE REINTEGRO DE DINERO, LA FICHA DE DEPÓSITO EN LA QUE CONSTE EL ABONO A LA CUENTA POR COBRAR. SI HASTA EL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS MISMOS GASTOS CONTINUAN SIN HABERSE COMPROBADO, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO "NO COMPROBADOS".</p> <p>POR LO QUE SE REFIERE, AL EJERCICIO 2003-2004 SE DEBERÁ COMPROBAR EN EL MISMO EJERCICIO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. POR UNANIMIDAD (03/CRAF/13/04/04).</p> <p>"PRIMER ACUERDO.- LA COMISION EMITE EL SIGUIENTE CRITERIO:"SI AL CIERRE DEL EJERCICIO JULIO 2003 A JUNIO 2004, UN PARTIDO POLÍTICO PRESENTA EN SU CONTABILIDAD SALDOS POSITIVOS EN LAS CUENTAS POR COBRAR, TALES COMO "DEUDORES DIVERSOS", "PRÉSTAMOS AL PERSONAL" "GASTOS POR COMPROBAR" , "ANTICIPO A PROVEEDORES" O CUALQUIER OTRA, Y AL CIERRE DEL EJERCICIO JULIO 2004 A DICIEMBRE 2004, LOS MISMOS GASTOS CONTINUAN SIN HABERSE COMPROBADO ESTOS SERAN CONSIDERADOS COMO NO COMPROBADOS, SALVO QUE EL PARTIDO INFORME OPORTUNAMENTE DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL DICHS SALDOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS MONETARIAMENTE MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE LES DIO ORIGEN DENTRO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL SEÑALADO EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN</p>	<p>ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ACUERDOS 03/CRAF/13/04/04 Y 01/CRAF/17/08/04 DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EMITIDOS EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 29 DE MARZO DE 2004 Y 17 DE AGOSTO DE 2004 RESPECTIVAMENTE.</p>

ANEXO UNO RELACIÓN DE OBSERVACIONES GENERALES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																																																																																																		
	<p>DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO". POR UNANIMIDAD (01/CRAF/17/08/04)".</p> <p>SE PRESENTA A CONTINUACIÓN LA INFORMACIÓN REFERENTE, A EFECTO DE CONOCER LA INTEGRACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DE SALDOS:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center; background-color: #e0e0e0;">ANÁLISIS POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">NOMBRE</th> <th style="width: 15%;">SALDO FINAL (BALANZA 30/06/04)</th> <th style="width: 15%;">MOVIMIENTOS QUE AFECTAN SALDO FINAL</th> <th style="width: 15%;">SALDO FINAL AL 31/12/04 (CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)</th> <th style="width: 15%;">DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ACLARACIÓN ANTE LA SECRETARÍA GENERAL</th> <th style="width: 15%;">SALDO DESPUÉS DE ACLARACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center; background-color: #e0e0e0;">GASTOS POR COMPROBAR</td> </tr> <tr> <td>Cahuich Gonzalez Javier</td> <td>\$10,000.00</td> <td>\$</td> <td>\$10,000.00</td> <td></td> <td>\$10,000.00</td> </tr> <tr> <td>Flores Ponce Eduardo</td> <td>\$11,226.00</td> <td>\$</td> <td>\$11,226.00</td> <td></td> <td>\$11,226.00</td> </tr> <tr> <td>Fuentes Lobato Rosalía</td> <td>\$5,000.00</td> <td>\$</td> <td>\$5,000.00</td> <td></td> <td>\$5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Garzón Gil Miguel A.</td> <td>\$33,500.00</td> <td>\$</td> <td>\$33,500.00</td> <td></td> <td>\$33,500.00</td> </tr> <tr> <td>Kirvan López Miguel A.</td> <td>\$169,876.77</td> <td>-\$ 9.00</td> <td>\$169,867.77</td> <td></td> <td>\$169,867.77</td> </tr> <tr> <td>Luna Portillo Roxana</td> <td>\$15,278.00</td> <td>\$</td> <td>\$15,278.00</td> <td></td> <td>\$15,278.00</td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td>\$244,880.77</td> <td>-\$9.00</td> <td>\$244,871.77</td> <td></td> <td>\$244,871.77</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center; background-color: #e0e0e0;">PRESTAMOS AL PERSONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rodríguez Calleja Jannel</td> <td>\$20,000.00</td> <td>\$</td> <td>\$20,000.00</td> <td></td> <td>\$20,000.00</td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td>\$20,000.00</td> <td></td> <td>\$20,000.00</td> <td></td> <td>\$20,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center; background-color: #e0e0e0;">DEUDORES DIVERSOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fuentes Lobato Rosalía</td> <td>\$30.85</td> <td>\$</td> <td>\$30.85</td> <td>-\$30.85</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Operadora Megacable, SA</td> <td>\$199.00</td> <td>\$</td> <td>\$199.00</td> <td>-\$199.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Welles Santos Jaime</td> <td>\$62.00</td> <td>\$</td> <td>\$62.00</td> <td>-\$62.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>SUMA</td> <td>\$291.85</td> <td>\$</td> <td>\$291.85</td> <td>-\$291.85</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</td> <td>\$265,172.62</td> <td>-\$9.00</td> <td>\$265,163.62</td> <td>-\$291.85</td> <td>\$264,871.77</td> </tr> </tbody> </table>	ANÁLISIS POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR						NOMBRE	SALDO FINAL (BALANZA 30/06/04)	MOVIMIENTOS QUE AFECTAN SALDO FINAL	SALDO FINAL AL 31/12/04 (CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ACLARACIÓN ANTE LA SECRETARÍA GENERAL	SALDO DESPUÉS DE ACLARACIONES	GASTOS POR COMPROBAR						Cahuich Gonzalez Javier	\$10,000.00	\$	\$10,000.00		\$10,000.00	Flores Ponce Eduardo	\$11,226.00	\$	\$11,226.00		\$11,226.00	Fuentes Lobato Rosalía	\$5,000.00	\$	\$5,000.00		\$5,000.00	Garzón Gil Miguel A.	\$33,500.00	\$	\$33,500.00		\$33,500.00	Kirvan López Miguel A.	\$169,876.77	-\$ 9.00	\$169,867.77		\$169,867.77	Luna Portillo Roxana	\$15,278.00	\$	\$15,278.00		\$15,278.00	SUMA	\$244,880.77	-\$9.00	\$244,871.77		\$244,871.77	PRESTAMOS AL PERSONAL						Rodríguez Calleja Jannel	\$20,000.00	\$	\$20,000.00		\$20,000.00	SUMA	\$20,000.00		\$20,000.00		\$20,000.00	DEUDORES DIVERSOS						Fuentes Lobato Rosalía	\$30.85	\$	\$30.85	-\$30.85	\$0.00	Operadora Megacable, SA	\$199.00	\$	\$199.00	-\$199.00	\$0.00	Welles Santos Jaime	\$62.00	\$	\$62.00	-\$62.00	\$0.00	SUMA	\$291.85	\$	\$291.85	-\$291.85	\$0.00	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$265,172.62	-\$9.00	\$265,163.62	-\$291.85	\$264,871.77	
ANÁLISIS POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR																																																																																																																				
NOMBRE	SALDO FINAL (BALANZA 30/06/04)	MOVIMIENTOS QUE AFECTAN SALDO FINAL	SALDO FINAL AL 31/12/04 (CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ACLARACIÓN ANTE LA SECRETARÍA GENERAL	SALDO DESPUÉS DE ACLARACIONES																																																																																																															
GASTOS POR COMPROBAR																																																																																																																				
Cahuich Gonzalez Javier	\$10,000.00	\$	\$10,000.00		\$10,000.00																																																																																																															
Flores Ponce Eduardo	\$11,226.00	\$	\$11,226.00		\$11,226.00																																																																																																															
Fuentes Lobato Rosalía	\$5,000.00	\$	\$5,000.00		\$5,000.00																																																																																																															
Garzón Gil Miguel A.	\$33,500.00	\$	\$33,500.00		\$33,500.00																																																																																																															
Kirvan López Miguel A.	\$169,876.77	-\$ 9.00	\$169,867.77		\$169,867.77																																																																																																															
Luna Portillo Roxana	\$15,278.00	\$	\$15,278.00		\$15,278.00																																																																																																															
SUMA	\$244,880.77	-\$9.00	\$244,871.77		\$244,871.77																																																																																																															
PRESTAMOS AL PERSONAL																																																																																																																				
Rodríguez Calleja Jannel	\$20,000.00	\$	\$20,000.00		\$20,000.00																																																																																																															
SUMA	\$20,000.00		\$20,000.00		\$20,000.00																																																																																																															
DEUDORES DIVERSOS																																																																																																																				
Fuentes Lobato Rosalía	\$30.85	\$	\$30.85	-\$30.85	\$0.00																																																																																																															
Operadora Megacable, SA	\$199.00	\$	\$199.00	-\$199.00	\$0.00																																																																																																															
Welles Santos Jaime	\$62.00	\$	\$62.00	-\$62.00	\$0.00																																																																																																															
SUMA	\$291.85	\$	\$291.85	-\$291.85	\$0.00																																																																																																															
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$265,172.62	-\$9.00	\$265,163.62	-\$291.85	\$264,871.77																																																																																																															

ANEXO UNO RELACIÓN DE OBSERVACIONES GENERALES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
2	<p>EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTA EN LAS PÓLIZAS DE EGRESOS 961, 962 Y 965 CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE, LAS FACTURAS 5370, 1857 Y C7521 QUE AMPARAN EROGACIONES DE \$84,525.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), \$ 76,590.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) Y \$39,336.90 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) POR CONCEPTO DE RADIO (SPOTS) RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES FUERON EFECTUADAS MEDIANTE LA CUENTA 134441273 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCOMER, EL INSTITUTO POLÍTICO INFORMÓ A ESTA DIRECCIÓN, MEDIANTE ESCRITO CEE/PUE/FINANZAS/036/2004 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2004, QUE ESTA SERÍA UTILIZADA PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS BAJO EL RUBRO DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, SE DETERMINA QUE DICHOS GASTOS SE CONSIDERAN COMO NO PERTENECIENTES AL RUBRO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.</p>	<p>ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>
3	<p>SE DETERMINA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA UN IMPORTE DE \$716,128.94 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 94/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS, LA CUAL PRESENTA ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS, MISMA QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 2 (RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES).</p>	<p>TÍTULO V, CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.</p>

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	JULIO	1	PE-687	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
2	JULIO	2	PE-688	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
3	JULIO	3	PE-689	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
4	JULIO	4	PE-690	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
5	JULIO	5	PE-691	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
6	JULIO	6	PE-692	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
7	JULIO	7	PE-693	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
8	JULIO	8	PE-694	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
9	JULIO	9	PE-695	RODOLFO HUERTA ESPINOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
10	JULIO	10	PE-696	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
11	JULIO	11	PE-697	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
12	JULIO	12	PE-698	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
13	JULIO	13	PE-699	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
14	JULIO	15	PE-701	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
15	JULIO	19	PE-701	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
16	JULIO	20	PE-701	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
17	JULIO	21	PE-701	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
18	JULIO	16	PE-701	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
19	JULIO	17	PE-701	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
20	JULIO	18	PE-701	CYNTHIA BARRERA BONILLA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
21	JULIO	26	PE-702	RENATO FRANCISCO AVILA FLORES	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
22	JULIO	22	PE-702	PORFIRIO PALESTINA VENTURA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
23	JULIO	23	PE-702	ALEJANDRO BELISARIO LOPEZ BRAVO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
24	JULIO	28	PE-702	VICTOR ZEFERINO CONTRERAS MARIN	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
25	JULIO	S/N	PE-702	SALVADOR ROJAS VEGA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
26	JULIO	25	PE-702	ERIC COTOÑETO CARMONA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
27	JULIO	27	PE-702	JAVIER HERRERA CARRASCO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
28	AGOSTO	14	PE-711	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
29	AGOSTO	41	PE-732	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
30	AGOSTO	29	PE-736	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
31	AGOSTO	30	PE-737	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
32	AGOSTO	31	PE-738	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
33	AGOSTO	32	PE-739	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
34	AGOSTO	33	PE-740	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
35	AGOSTO	34	PE-741	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
36	AGOSTO	35	PE-742	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
37	AGOSTO	36	PE-743	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
38	AGOSTO	37	PE-744	RODOLFO HUERTA ESPINOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
39	AGOSTO	38	PE-745	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
40	AGOSTO	39	PE-746	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
41	AGOSTO	40	PE-747	MICHAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
42	AGOSTO	42	PE-748	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
43	AGOSTO	48	PE-749	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
44	AGOSTO	49	PE-749	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
45	AGOSTO	47	PE-749	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
46	AGOSTO	46	PE-749	CYNTHIA BARRERA BONILLA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
47	AGOSTO	45	PE-749	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
48	AGOSTO	44	PE-749	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
49	AGOSTO	43	PE-749	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
50	AGOSTO	50	PE-769	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
51	AGOSTO	51	PE-769	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
52	AGOSTO	52	PE-769	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
53	AGOSTO	74	PE-787	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
54	AGOSTO	67	PE-787	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
55	AGOSTO	68	PE-787	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$1,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
56	AGOSTO	69	PE-787	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
57	AGOSTO	70	PE-787	CYNTHIA BARRERA BONILLA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
58	AGOSTO	71	PE-787	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
59	AGOSTO	72	PE-787	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
60	AGOSTO	73	PE-787	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
61	AGOSTO	60	PE-788	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
62	AGOSTO	53	PE-788	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
63	AGOSTO	58	PE-789	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
64	AGOSTO	62	PE-790	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
65	AGOSTO	64	PE-790	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
66	AGOSTO	63	PE-790	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
67	AGOSTO	65	PE-790	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
68	AGOSTO	54	PE-792	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
69	AGOSTO	56	PE-792	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
70	AGOSTO	55	PE-792	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
71	AGOSTO	59	PE-792	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
72	AGOSTO	61	PE-793	RODOLFO HUERTA ESPINOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
73	AGOSTO	66	PE-794	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
74	SEPTIEMBRE	57	PE-805	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
75	SEPTIEMBRE	75	PE-816	RAFAEL GARCIA PEREZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
76	SEPTIEMBRE	76	PE-817	OSEAS GOMEZ GONZALEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
77	SEPTIEMBRE	78	PE-818	EFRAIN TITLA AGUIRRE	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
78	SEPTIEMBRE	77	PE-819	AMERICA SOFIA CARIÑO GASPAR	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
79	SEPTIEMBRE	79	PE-820	LUIS ENRIQUE MEZA VALDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
80	SEPTIEMBRE	80	PE-821	JOSE ANTONIO CHAVEZ MORALES	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
81	SEPTIEMBRE	81	PE-822	JUAN ROSARIO CAMACHO	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
82	SEPTIEMBRE	82	PE-823	ALEJANDRA VERA CARDOSO	A.O.	\$1,400.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
83	SEPTIEMBRE	83	PE-824	CLAUDIA CARDON NIETO	A.O.	\$1,400.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
84	SEPTIEMBRE	84	PE-825	SOCORRO ROSAS CASTILLO	A.O.	\$1,400.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
85	SEPTIEMBRE	85	PE-826	MAURO AQUINO DELGADO	A.O.	\$1,400.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
86	SEPTIEMBRE	86	PE-847	PORFIRIO PALESTINA VENTURA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
87	SEPTIEMBRE	89	PE-886	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
88	SEPTIEMBRE	106	PE-887	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
89	SEPTIEMBRE	87	PE-888	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
90	SEPTIEMBRE	88	PE-889	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
91	SEPTIEMBRE	90	PE-890	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
92	SEPTIEMBRE	91	PE-891	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
93	SEPTIEMBRE	92	PE-892	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
94	SEPTIEMBRE	93	PE-894	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T. Y LA FIRMA INSERTADA EN EL COMPROBANTE NO COINCIDE CON LA FIRMA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
95	SEPTIEMBRE	94	PE-894	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
96	SEPTIEMBRE	95	PE-894	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
97	SEPTIEMBRE	97	PE-894	ÁNGEL AMELTENRO ROGELIO	A.O.	\$1,800.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T. Y EL COMPROBANTE NO CONTIENE LA FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
98	SEPTIEMBRE	96	PE-894	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
99	SEPTIEMBRE	98	PE-894	FRANCISCO AMELTENRO MOLINA	A.O.	\$1,800.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
100	SEPTIEMBRE	99	PE-894	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
101	SEPTIEMBRE	100	PE-894	MARGARITA MARTINEZ JUAREZ	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
102	SEPTIEMBRE	102	PE-896	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
103	SEPTIEMBRE	103	PE-897	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
104	SEPTIEMBRE	104	PE-898	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
105	SEPTIEMBRE	105	PE-899	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
106	SEPTIEMBRE	111	PE-905	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
107	SEPTIEMBRE	107	PE-906	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
108	SEPTIEMBRE	108	PE-907	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
109	SEPTIEMBRE	112	PE-908	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110	SEPTIEMBRE	113	PE-909	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
111	SEPTIEMBRE	109	PE-910	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
112	SEPTIEMBRE	114	PE-911	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
113	SEPTIEMBRE	110	PE-912	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
114	SEPTIEMBRE	127	PE-913	RODOLFO HUERTA ESPINOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
115	SEPTIEMBRE	115	PE-914	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
116	SEPTIEMBRE	126	PE-915	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
117	SEPTIEMBRE	116	PE-916	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
118	SEPTIEMBRE	128	PE-917	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
119	SEPTIEMBRE	117	PE-918	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
120	SEPTIEMBRE	118	PE-920	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
121	SEPTIEMBRE	119	PE-920	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
122	SEPTIEMBRE	120	PE-920	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
123	SEPTIEMBRE	121	PE-920	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
124	SEPTIEMBRE	122	PE-920	ÁNGEL AMELTENO ROGELIO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
125	SEPTIEMBRE	123	PE-920	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,800.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
126	SEPTIEMBRE	124	PE-920	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
127	SEPTIEMBRE	125	PE-920	ANA LUZ ABAD JIMÉNEZ	A.O.	\$480.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	NO SE EFECTÚA RETENCIÓN DE I.S.P.T., SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
128	OCTUBRE	129	PE - 937	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
129	OCTUBRE	130	PE - 938	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
130	OCTUBRE	131	PE - 939	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTÓ COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
131	OCTUBRE	132	PE - 940	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
132	OCTUBRE	133	PE - 941	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
133	OCTUBRE	134	PE - 942	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
134	OCTUBRE	135	PE - 943	ARTURO DE ROSAS CUEVAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
135	OCTUBRE	136	PE - 944	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
136	OCTUBRE	137	PE - 945	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
137	OCTUBRE	138	PE - 946	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
138	OCTUBRE	141	PE - 947	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
139	OCTUBRE	139	PE - 948	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
140	OCTUBRE	140	PE - 949	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
141	OCTUBRE	143	PE - 951	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
142	OCTUBRE	144	PE - 951	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
143	OCTUBRE	145	PE - 951	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
144	OCTUBRE	146	PE - 951	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
145	OCTUBRE	147	PE - 951	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
146	OCTUBRE	148	PE - 951	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
147	OCTUBRE	149	PE - 951	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
148	OCTUBRE	150	PE - 951	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
149	OCTUBRE	142	PE - 953	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
150	OCTUBRE	151	PE - 954	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
151	OCTUBRE	152	PE - 980	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
152	OCTUBRE	153	PE - 981	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
153	OCTUBRE	154	PE - 982	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
154	OCTUBRE	155	PE - 983	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
155	OCTUBRE	156	PE - 984	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
156	OCTUBRE	157	PE - 985	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
157	OCTUBRE	159	PE - 987	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
158	OCTUBRE	160	PE - 988	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
159	OCTUBRE	161	PE - 989	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
160	OCTUBRE	162	PE - 990	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
161	OCTUBRE	163	PE - 991	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
162	OCTUBRE	164	PE - 992	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
163	OCTUBRE	165	PE - 993	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
164	OCTUBRE	166	PE - 994	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
165	OCTUBRE	167	PE - 994	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
166	OCTUBRE	168	PE - 994	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
167	OCTUBRE	169	PE - 994	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
168	OCTUBRE	171	PE - 994	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
169	OCTUBRE	170	PE - 994	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
170	OCTUBRE	172	PE - 994	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
171	OCTUBRE	173	PE - 994	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
172	OCTUBRE	174	PE - 994	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
173	NOVIEMBRE	175	PE - 1017	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
174	NOVIEMBRE	176	PE - 1018	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
175	NOVIEMBRE	177	PE - 1019	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
176	NOVIEMBRE	178	PE - 1020	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
177	NOVIEMBRE	179	PE - 1021	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
178	NOVIEMBRE	180	PE - 1022	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
179	NOVIEMBRE	181	PE - 1023	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
180	NOVIEMBRE	182	PE - 1024	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
181	NOVIEMBRE	183	PE - 1025	MICHAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
182	NOVIEMBRE	184	PE - 1026	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
183	NOVIEMBRE	185	PE - 1027	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
184	NOVIEMBRE	186	PE - 1028	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
185	NOVIEMBRE	187	PE - 1029	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
186	NOVIEMBRE	188	PE - 1031	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
187	NOVIEMBRE	189	PE - 1031	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
188	NOVIEMBRE	190	PE - 1031	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
189	NOVIEMBRE	191	PE - 1031	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
190	NOVIEMBRE	192	PE - 1031	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
191	NOVIEMBRE	193	PE - 1031	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
192	NOVIEMBRE	194	PE - 1031	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
193	NOVIEMBRE	195	PE - 1031	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
194	NOVIEMBRE	196	PE - 1031	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
195	NOVIEMBRE	197	PE - 1058	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
196	NOVIEMBRE	198	PE - 1059	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
197	NOVIEMBRE	199	PE - 1060	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
198	NOVIEMBRE	200	PE - 1061	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
199	NOVIEMBRE	201	PE - 1062	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
200	NOVIEMBRE	202	PE - 1063	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
201	NOVIEMBRE	203	PE - 1064	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
202	NOVIEMBRE	204	PE - 1065	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
203	NOVIEMBRE	205	PE - 1066	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
204	NOVIEMBRE	206	PE - 1067	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
205	NOVIEMBRE	207	PE - 1068	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
206	NOVIEMBRE	208	PE - 1069	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
207	NOVIEMBRE	209	PE - 1070	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
208	NOVIEMBRE	210	PE - 1071	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
209	NOVIEMBRE	211	PE - 1071	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
210	NOVIEMBRE	212	PE - 1071	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
211	NOVIEMBRE	213	PE - 1071	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
212	NOVIEMBRE	214	PE - 1071	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
213	NOVIEMBRE	215	PE - 1071	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
214	NOVIEMBRE	216	PE - 1071	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
215	NOVIEMBRE	217	PE - 1071	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
216	NOVIEMBRE	218	PE - 1071	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
217	DICIEMBRE	219	PE - 1094	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
218	DICIEMBRE	241	PE - 1094	HORACIO GASPAR LIMA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
219	DICIEMBRE	220	PE - 1095	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
220	DICIEMBRE	242	PE - 1095	IRMA RAMOS GALINDO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
221	DICIEMBRE	221	PE - 1096	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
222	DICIEMBRE	243	PE - 1096	TERESA OJEDA OSORIO	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
223	DICIEMBRE	222	PE - 1097	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
224	DICIEMBRE	244	PE - 1097	HILARIA JOVITA VIVEROS OLIVERA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
225	DICIEMBRE	229	PE - 1098	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
226	DICIEMBRE	251	PE - 1098	RODOLFO HUERTA ESPINOZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
227	DICIEMBRE	230	PE - 1099	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
228	DICIEMBRE	252	PE - 1099	ARTURO MARQUEZ JUAREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
229	DICIEMBRE	231	PE - 1100	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
230	DICIEMBRE	253	PE - 1100	NAZARIO ATANACIO LOPEZ ROJAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
231	DICIEMBRE	223	PE - 1101	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
232	DICIEMBRE	245	PE - 1101	VICTOR RENDON RAMIREZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
233	DICIEMBRE	224	PE - 1102	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
234	DICIEMBRE	246	PE - 1102	JOSE JUSTINO ALVARADO ELIOSA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
235	DICIEMBRE	225	PE - 1103	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
236	DICIEMBRE	247	PE - 1103	LUCIO ALBERTO ROMERO VALDIVIA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
237	DICIEMBRE	226	PE - 1104	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
238	DICIEMBRE	248	PE - 1104	YARELY ALVAREZ MEZA	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
239	DICIEMBRE	227	PE - 1105	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
240	DICIEMBRE	249	PE - 1105	MICAELA MACUIL LOPEZ	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
241	DICIEMBRE	228	PE - 1106	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
242	DICIEMBRE	250	PE - 1106	ARIEL MANELIC GARCIA ISLAS	A.O.	\$2,568.59	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
243	DICIEMBRE	232	PE - 1107	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
244	DICIEMBRE	254	PE - 1107	CLAUDIA ISLAS CHAVARRIA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
245	DICIEMBRE	234	PE - 1109	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
246	DICIEMBRE	256	PE - 1109	EDGAR AGUSTIN GUTIERREZ GOMEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
247	DICIEMBRE	235	PE - 1110	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
248	DICIEMBRE	257	PE - 1110	ANA LILIA NAVARRO GABRIEL	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
249	DICIEMBRE	236	PE - 1111	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
250	DICIEMBRE	258	PE - 1111	ROGELIO ANGEL AMELTENO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
251	DICIEMBRE	237	PE - 1112	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
252	DICIEMBRE	259	PE - 1112	FRANCISCO AMELTENO MOLINA	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
253	DICIEMBRE	238	PE - 1113	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
254	DICIEMBRE	260	PE - 1113	DELFINO DE JESUS AGUILAR HERNANDEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
255	DICIEMBRE	239	PE - 1114	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANEXO DOS
RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
256	DICIEMBRE	261	PE - 1114	ANA LUZ ABAD JIMENEZ	A.O.	\$1,750.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
257	DICIEMBRE	240	PE - 1115	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
258	DICIEMBRE	262	PE - 1115	MARIA EUGENIA ARENAS ROMERO	A.O.	\$1,500.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
259	DICIEMBRE	233	PE - 1116	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
260	DICIEMBRE	255	PE - 1116	FRANCO MARTINEZ SANCHEZ	A.O.	\$2,000.00	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ES INCORRECTO YA QUE NO SE DEBE INCLUIR EL CRÉDITO AL SALARIO, SEÑALÁNDOSE QUE EL PARTIDO PRESENTO COMO ACLARACIÓN PAPEL DE TRABAJO QUE DETERMINA EL CÁLCULO CORRECTO, SIN EMBARGO EL MISMO NO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ARTÍCULOS 95 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 110 PÁRRAFO I, FRACCIÓN V, 113,114 Y 115 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
						\$565,994.14	Total HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS		



ANEXO DOS

RELACIÓN DE COMPROBANTES QUE PRESENTAN ERRORES U OMISIONES

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	NOVIEMBRE	443137	PE - 9228	TELEVISA, S.A. DE C.V.	M.C.	\$150,134.80	TELEVISIÓN	EL SOPORTE DOCUMENTAL NO DESCRIBE NOMBRE DE LA CAMPAÑA O SLOGAN, CONTENIDO SPOT.	ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS O REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
						\$150,134.80	Total TELEVISIÓN		
TOTAL						\$716,128.94			

CLAVES:

PD = PÓLIZA DE DIARIO

PE = PÓLIZA DE EGRESOS

A.O. = ACTIVIDADES ORDINARIAS

M.C. = MEDIOS DE COMUNICACIÓN